



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO**



**TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**“EL SEGUIMIENTO DE OFICIO EN EL
DELITO DE VIOLENCIA A LA MUJER”**

**PRESENTA:
JESÙS RUIZ NIETO**

**DIRECTOR DE TESIS
DR. EN D. GUSTAVO AGUILERA IZAGUIRRE**

**REVISORES
DR. EN D. RAFAEL SANTACRUZ LIMA
DR. EN D. RAÚL HORARIO ARENAS VALDÉS**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. JUSTIFICACIONES	8
III. MARCO TEÓRICO	10
3.1. DELITO DE LESIONES	10
3.1.1. DEFINICIÓN DE LESIONES	10
3.1.2. TIPOS DE AGENTES LESIONANTES	12
3.1.3. TIPOS DE LESIONES POR MECANISMO DE PRODUCCIÓN	13
3.2. MARCO JURÍDICO	19
3.2.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL DELITO DE LESIONES, DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER Y LA FAMILIA	19
3.2.2. CÓDIGO PENAL FEDERAL	20
3.2.3. CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO	25
3.2.4. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES	26
3.2.5. CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (CNPP)	27
3.2.6. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ..	30
3.2.7. LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO	33
3.2.8. PROCEDIMIENTO PENAL (SEGUIMIENTO DE OFICIO)	33
3.2.9. CODHEM SOBRE LA VIOLENCIA A LA MUJER	39
3.2.10. RESPETO AL CADÁVER DIGNIDAD PÓSTUMA	41
3.2.11. LESIONES POR ACIDO	43
3.2.12. PROTOCOLO DE FEMINICIDIO	46
3.3. DE LA VIOLENCIA A LA MUJER	47
3.3.1. Conceptualización	47
3.4. ELEMENTOS QUE DETERMINAN EL HOMICIDIO POR RAZONES DE GÉNERO ..	49
7. Si el cuerpo de la víctima fue expuesto o exhibido en un lugar público.	49
3.5. VIOLENCIA A LA MUJER	50
3.6. CICLO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	52
1.8. DERECHOS DE GÉNERO	58
1.9. LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	61
1.9.1. TIPOS DE VIOLENCIA	61
1.9.2. VARIANTES DE LA VIOLENCIA	63
1.9.3. VIOLENCIA VICARIA	64
1.9.4. ACTOS VEJATORIOS	65
1.9.5. FEMINICIDIO	66
1.10. MACHISMO CONTEXTO HISTÓRICO Y SOCIAL	68
1.11. ENTORNO NACIONAL, MÉXICO (PAÍS)	68
1.12. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MÉXICO (ENFOQUE CRIMINOLÓGICO)	71
1.13. PERFIL PSICOLÓGICO Y CRIMINOLÓGICO DEL AGRESOR Y SU VÍCTIMA	73
2. ANÁLISIS Y COMENTARIOS	81

3. RECOMENDACIONES.....	87
4. CONCLUSIONES.....	89
5. SUGERENCIAS.....	89
6. BIBLIOGRAFÍA.....	92

I. INTRODUCCIÓN

***“En resumen todos somos unos
Monstruos, esto es, una mezcla de
Hombre y bestia”***

Ramírez Covarrubias, G.

La violencia en cualquier modalidad es inaceptable y cuando es hacia la mujer ha logrado alcanzar grados preocupantes, hecho que se consideraría extraño toda vez que se observa la sociedad en crecimiento continuo, con avances tecnológicos y de comunicación masiva sin precedentes, pero con un evidente deterioro de valores que empobrecen Derechos Fundamentales de las personas. Considerando el actual desarrollo de los pueblos en convivencia, con políticas públicas acordes al respeto de derechos humanos, debería esperarse una disminución considerable de estos problemas o en el mejor de los casos que estos fueran rápida y exitosamente controlados.

A. ESCENARIOS Y MACRO VARIABLES.

Nuestro país alcanza uno de los niveles de violencia y delitos contra la mujer más altos del mundo, estando dentro de los primeros veinte lugares a nivel mundial, solo superado por países del continente africano, países con un régimen dictatorial o donde el estado y la religión convergen (estados confesionales), incluso la violencia que vive México en todas sus formas solo es equiparable a países en situación de guerra tales como Ucrania, Siria y países de medio Oriente.

La humanidad ha experimentado la violencia a lo largo de su historia, reflejado en su crecimiento y desarrollo, objeto de numerosos estudios y reflexiones, parcialmente comprendida, con una compleja interacción de factores con diferentes manifestaciones, de gran trascendencia y magnitud social, económica, política, cultural, legal, laboral, educativa, incluso tecnológica, que como consecuencia es considerada como el elemento a erradicar o destruir, y no como un elemento intrínseco de nuestra especie,

toda vez que no permite establecer el mejor escenario para la convivencia humana.

La violencia como un elemento de análisis moral y ético se ha integrado en actos de maldad, cuando en realidad la violencia es un elemento de la psique humana, el cual no puede ser eliminado, pero sí de alguna u otra forma controlada. La violencia no solo ha servido para destruir, sino también ha funcionado para crear, los actos propios de la naturaleza humana son la misma preservación de la vida, en la cual se acude a la violencia de ser necesario para lograrlo. Es un hecho de la historia, donde quizás la mera supervivencia sea el móvil de la violencia, sin embargo, cuando no encuentra justificación y se trata tan solo de obtener satisfactores o intereses por debajo de los valores y principios del desarrollo humano, se convierte no tan solo en un acto de maldad, sino una verdadera monstruosidad. Esto en parte pueda explicar el poco desarrollo que hemos logrado, en términos de mejorar tanto la convivencia como la equidad.

El estudio de la violencia y la agresividad ha provocado el tratar de contrarrestarla en diferentes escenarios, desde su origen, su desarrollo, sus consecuencias y sus secuelas; al parecer no se ha obtenido el resultado deseado, toda vez que continuamos con incremento logarítmico progresivo, que pareciera irreversible, hasta mal entendimiento desde su retrospectiva causal. Es entonces, las políticas públicas deben dirigirse a buscar el desarrollo humano con amplias posibilidades de educación, salud, vivienda, recreación, trabajo, etc. Sin olvidar en cada proyecto la integración de valores y principios éticos para la convivencia sana que mejor convenga a todos.

Las dificultades que se tienen a este momento son que el problema ya está establecido, luego entonces, se requieren de modificaciones en la forma de reparar el daño, generando cambios en la legislación, que, si bien cierto son resarcitorios, serán la forma de contener el problema hasta que surta efecto el cambio en las políticas públicas y su impacto en el desarrollo de la sociedad. Es entonces el motivo de la presente Tesis de pregrado, que pretende no tan solo dar argumento para el control de daños, sino dejar precedente para el cambio paradigmático del Estado y Sociedad.

Diariamente, somos tanto víctimas como testigos de numerosas formas de violencia, muchas de las cuales no notamos debido a que nos hemos habituado a ellas¹, ya sea en noticias, deportes, juguetes y programas de entretenimiento (tales como películas, series y videojuegos), esto sin embargo no demuestra que seamos buenos o malos por naturaleza, sino que en muchas ocasiones olvidamos que somos animales y como animales aún tenemos acciones básicas e instintos ligados a necesidades.

B. ENTORNO SOCIAL Y FACTORES FAMILIARES.

La dependencia económica y los hijos: en muchas ocasiones las mujeres que sufren violencia intrafamiliar son mujeres que la pareja ya ha logrado excluirlas o apartarlas de la sociedad, por lo tanto, no tiene una manera solvente de sostener sus gastos propios, esto además de la violencia psicológica, provoca que la víctima se sienta desamparada o inútil contra el mundo real provocando una sensación de que no podrá subsistir de manera propia sin su perpetrador y en el caso de los hijos la mayoría de las veces el agresor amenaza con sustraer a los menores, ponerlos en su contra (alienación) o incluso de atentar contra la vida de estos, con tal que la víctima no denuncie o escape de su agresor, esto aprovechando el miedo de la víctima a su agresor y el desconocimiento de sus derechos.

Realizando amenazas de muerte directa a la víctima o a sus familiares, incluso a gente cercana a su círculo social, buscando con esto el agresor un medio de control, amenazando a la víctima con matarla a ella y a sus familiares si esta llega a denunciar en su contra, muchas veces utiliza algún familiar cercano (padres, hermanos, hijos) como rehén o amenaza para que la víctima no se movilice o haga algo. En casos no menos comunes el agresor amenazara en atentar contra su propia vida victimizándose ante su presa, provocando sentimientos de culpa ante esta última y de responsabilidad ante sus acciones presentes y futuras.

¹Reseña La violencia intrafamiliar en México (Plaza y Valdés). (2001). Jesús Alfredo Whaley Sánchez. <https://convergencia.uaemex.mx/article/download/1633/1242/>

La cultura de nuestro país ha provocado este estigma de callar la violencia contra la mujer, muchas veces los matrimonios, familias o relaciones eran y son duraderas ya que la mujer tenía que callar la violencia que sufría por sus parejas, padres o familiares, que se sentían sus dueños y que moldeó el pensar de muchas generaciones, que con ello abrió pauta a que este delito se normalizara y aumentar en gran medida los delitos contra la mujer, provocando la creación de una careta ante la sociedad que solapa las conductas opresoras y agresivas de la pareja en el hogar o en público y mostrando esta careta de familia perfecta ante familiares y entrar dentro de los parámetros aceptados por la sociedad y no caer en tabús interpuestos por sus congéneres.

La violencia es un problema generalizado con importantes costes médicos (no solo de forma física, sino también a nivel psicológico), factores económicos a gran escala que afectan desde el nivel doméstico (hogar o vivienda en donde cohabitan agresor y víctima), hasta grados más altos como el local e incluso el nacional. La violencia doméstica es una de las formas más comunes de violencia que afecta especialmente a los menores.

El maltrato infantil (Síndrome de Kempe) sufrido en la violencia intrafamiliar, trae consigo muchas consecuencias, dentro de ellas impide que muchas víctimas alcancen un mejor nivel educativo tanto en aprendizaje, como en rendimiento, logros y al mismo tiempo el deterioro en su salud física y mental. En la edad adulta los menores que sufrieron violencia intrafamiliar o la percibieron en sus hogares, pueden tener menos éxito en el mercado laboral, tiende a repetirse conductas de violencia, también tienen más probabilidades de cometer actos de violencia y buscar parejas que tengan esta problemática².

El ciclo generacional de abuso, que continúa captando y creando tanto perpetradores como víctimas que repiten patrones, desarrollan el Síndrome de niño

²Quirós, Licda. E. (2004). EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: TRANSITANDO DE LA DESESPERANZA A LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA. PERSPECTIVAS PSICOLÓGICAS, 3-4, 155-162.

maltrato cada vez más complejo, más común en familias con menor nivel educativo, en zonas de marginación y abandono por la sociedad, a ello agregamos Políticas Públicas Paternalistas sin la verdadera generación de actividades laborales, con apoyo en el sustento familiar, incrementa el índice de natalidad, una situación precaria que suele ser un ancla que engancha varias generaciones. Baja educación y falta de éxito en el mercado laboral suelen ser dos consecuencias en de la violencia intrafamiliar poco estudiadas.

II. JUSTIFICACIONES

***“Es más fácil legislar ciertas cosas,
Que legitimarlas”***

El presente trabajo de tesis pretende determinar y mejorar la protección de la víctima en el delito de violencia intrafamiliar, considerando dos variantes: la primera es la protección del bien tutelado que es **la integridad y la vida de la víctima**, no solo como madre o pareja sino también de las hijas e hijos como menores y seres en desarrollo; la segunda es la mejora en la del primer círculo de interacción del ser humano: **la familia**, en el cual se integran factores en el bien desarrollo de la psique del ser humano y su manera de desarrollarse e interactuar con su entorno.

México es un entorno violento y altamente arraigado en tradiciones las cuales tuvieron una utilidad en sus inicios, pero, que hoy en día son poco pragmáticas para nuestra realidad una de ellas es la arraigada tradición del matrimonio y de que este debe ser una unión perpetua, en las parejas estas tradiciones provocaban el sometimiento de la pareja a una relación inestable, ineficaz e incluso violenta, lo cual no solo provoca el peligro de la vida de los integrantes de la familia, sino que también esto produce un ciclo en el cual los hijos y menores bajo la tutela de la familia aprenden este ciclo y lo repiten y aunque cambian de pareja o entorno suelen buscar a personas con los mismos problemas siendo un ciclo interminable de violencia, esto no solo da como consecuencia poner en peligro la vida de la mujer, sino que también normaliza la violencia en los primeros estratos sociales del individuo lo cual provoca sujetos problemáticos ya que son violentos con todos los que lo rodean.

El presente Trabajo de Tesis no pretende dar una solución mágica al país, sino intenta dejar preceptos de un cambio a la impunidad en la violencia hacia la mujer, hechos de gran magnitud y trascendencia en México, observado como inmune y desentendido ante la violencia, donde la misma sociedad lo ve como algo habitual y constante, a tal grado que los medios de comunicación y el mismo Estado lo normalizan como algo ordinario y que solo es llamativo en fechas específicas.

Como se ha dicho, la violencia a la mujer se ha escalonado en forma más violenta, agresiva y atrevida, el agresor contra las víctimas ha usado al sistema, conocedor de su presunción de inocencia, de permitirle el llegar a convenios de perdón y bajo circunstancias de dificultades en la integración de los delitos queden impunes, es entonces que el presente proyecto busca que se castigue de oficio la violencia intrafamiliar ya que está en muchas ocasiones es el antecedente antes del feminicidio, con agravantes de tortura, secuestro, o violación.

En la práctica del delito de lesiones en el núcleo familiar, el agresor es el esposo, pareja de la víctima, padre o familiar (un gran porcentaje de las víctimas de delitos contra la mujer conocía o tenía un parentesco con su atacante) esto produce varias problemáticas, entre ellas tres muy relevantes de las que se harán mención:

- A.** Los estereotipos donde se establece que por ser esposo, pareja o padre tiene derecho de corregir con violencia física y/o psicológica, haciéndoles sentir que es su culpa y que se lo merecen;
- B.** Que ellas provocaron o se ganaron este trato;
- C.** Se sienten avergonzadas de que esto les suceda y prefieren callar antes que familiares o amigos se enteren, con temor al qué dirán.

III. MARCO TEÓRICO

“Solo unos pocos tienen interés en usar esta vida para desenterrar su esencia y desarrollar el Alma. Muchos mueren como llegaron”.

P.D. Ousperky

3.1. DELITO DE LESIONES

3.1.1. DEFINICIÓN DE LESIONES

- Se entenderá por la definición de lesiones no solo las heridas y abrasiones se consideran lesiones bajo el término magulladuras, fracturas, dislocaciones, quemaduras, pero también cualquier alteración de la salud y cualquier otro tipo de daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos son provocados por una causa ajena.³ La definición de violencia es tan vasta y abarca diferentes partes ya que el delito. La definición y la misma búsqueda en el agresor va evolucionando y acoplándose a las diferentes necesidades de nuestra sociedad
- Lesión es toda alteración que cause daños en la salud producida por una causa externa.⁴
- Lesión medicina forense: Resultado de daños en el cuerpo o en la salud, causado por otra persona, que ocasionan incapacidad para trabajar o enfermedad⁵.

Es crucial comprender cómo el término de lesiones difiere conceptualmente en los campos legal y médico. Desde una perspectiva jurídica, una lesión se describe como "cualquier alteración de la salud y cualquier otro daño que deje una marca física en el cuerpo humano, siempre que estos efectos sean provocados por una causa externa". En el ámbito médico, una lesión se define como "cualquier alteración de la función orgánica

³Código Penal Federal Artículo 288.

⁴ Código Penal Del Estado De México Artículo 236

⁵M(Ed.), H. O. (2014). Traumatología forense. Recuperado el 23 de 05 de 2023, de Fundamentos de medicina legal. McGraw Hill.:

<https://accessmedicina.mhmedical.com/content.aspx?bookid=1446§ionid=100085963>

como resultado de factores externos o internos al organismo"⁶, por ello, mientras médicamente se puede hablar de una lesión cerebral como consecuencia de un golpe, impactos, etc. al mismo, legalmente ésta sólo se consideraría lesión si existiera una causa externa que la hubiese ocasionado tales como el maltrato, ataques de armas o explosivos, el ataque con un objeto contundente, etc. (que haya sido provocado por un tercero ya sea con intención o sin esta, además de que en muchos casos la definición legal hace encuadramiento también al daño psicológico a una persona).

Un punto importante por denotar es la definición de que son los agentes lesionantes, los cuales se definen como aquellos artículos o productos que, gracias a sus características físicas, químicas, de elaboración y materiales, etc., pueden provocar un daño a las personas de ser utilizados de una manera incorrecta o mala intencionada a la función original de los mismos.⁷

Las lesiones se investigan dependiendo sus cualidades y/o características:

- TIPO: Herida, escoriación, equimosis, etc.
- TAMAÑO: Dimensiones en dos o tres planos
- LOCALIZACIÓN: Región Anatómica (es el lugar en el cuerpo)
- PROFUNDIDAD: Planos que interesa: superficie a profundidad⁸

⁶Fundamentos de medicina legal (primera edición por McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S. A. de C. V). (2014). Mario Alberto Hernández Ordóñez. <https://facdyc.uanl.mx/wp-content/uploads/2024/04/GUIA-Fundamentos-Medicina-Legal.pdf>

⁷1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema 5. Accidentes originados por la E. . . : TEMA 5 LESIONES POR AGENTES FISICOS y QUIMICOS. (s. f.). Sánchez, J.A. Pera, F. [https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-](https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-06-)

Tema%205.%20Accidentes%20originados%20por%20la%20electricidad%20industrial%20y%20atmosf%
C3%A9rica. . .pdf

⁸1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema 5. Accidentes originados por la E. . . : TEMA 5 LESIONES POR AGENTES FISICOS y QUIMICOS. (s. f.). Sánchez, J.A. Pera, F. [https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-](https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-06-)

Tema%205.%20Accidentes%20originados%20por%20la%20electricidad%20industrial%20y%20atmosf%

- BORDES: Regulares, irregulares, localizado, generalizado, etc.
- FORMA: Refleja características específicas: estelar, anular, semilunar...

3.1.2. TIPOS DE AGENTES LESIONANTES

La clasificación de las lesiones de acuerdo con el agente que produce la lesión es variable dependiendo del autor, se presenta la presente clasificación de *Covarrubias* Modificada y ampliada.⁹

1. AGENTES FÍSICOS

1.1. Mecánicos

- 1.1.1. Contusos (Contusión, Compresión, Avulsión, Tracción, Succión, Sigilación, Escoriación, atrición,)
- 1.1.2. Cortantes (Un Solo Filo, Doble Filo, Efecto Múltiple, Disco y Banda Cortante)
- 1.1.3. Punzantes (Una Punta, Varias Puntas)
- 1.1.4. Mecanismos Mixtos (Complejos)
 - 1.1.4.1. Punzo-Contundentes (Pico)
 - 1.1.4.2. Corto-Contundentes (Hacha, Machete, Azadón)
- 1.1.5. Proyectoil De Arma De Fuego

1.2. Térmicos

- 1.2.1. Calor
- 1.2.2. Frio

1.3. Barométricos

- 1.3.1. Alta Presión
- 1.3.2. Baja Presión

1.4. Eléctricos

C3%A9rica. . .pdf

⁹M, L. M., V, C. C., & D, M. S. (2018). HERIDAS, ÚLCERAS Y OSTOMÍAS: Evaluación y prevención (1st ed.). Ediciones UC. <https://doi.org/10.2307/j.ctvkrkkn8>

1.4.1. Corriente Directa

1.4.2. Corriente Alterna

1.4.3. Meteorológicos

1.5. Radiaciones

1.5.1. Radiación Alfa (menos penetrante, más ionizante)

1.5.2. Radiación Beta (penetrante media, ionizante media)

1.5.3. Radiación Gamma (muy penetrante, poco ionizante)

2. AGENTES QUÍMICOS (contacto, inhalación. Ingestión)

2.1. Ácidos (Quemaduras por coagulación)

2.2. Alcalis (Quemaduras por Saponificación y licuefacción)

2.3. Tóxicos (Quemaduras locales, Intoxicaciones: efectos sistémicos)

2.4. Gases (Quemaduras vía aérea, efectos sistémicos)

3. AGENTES BIOLÓGICOS

3.1. Virus

3.2. Bacterias

3.3. Parásitos

3.4. Hongos

3.5. Priones

NOTA: Por la extensión del tema de Lesiones, solo se describen las Lesiones más frecuentes y relacionadas con la Violencia Intrafamiliar y de Género, así como de las Causas de Muerte relacionadas con el Femicidio.

3.1.3. TIPOS DE LESIONES POR MECANISMO DE PRODUCCIÓN

1. Lesiones por Agente Físico Mecánico Contuso (CONTUSIÓN)

Son las lesiones provocadas por la acción de cuerpos romos, obtusos, los cuales no tienen bordes afilados o cortantes que actúen sobre el organismo por intermedio de una

fuerza mayor (caídas, aplastamiento, compresión, etc.)¹⁰

1.1. Dependiendo de la fuerza infringida (Intensidad) sobre la superficie de contacto, se observan los siguientes tipos de lesiones superficiales:

- a. **Edema por contusión:** extravasación de líquido en los tejidos, con aumento de volumen y dolor.
- b. **Hiperemia por contusión:** Es el enrojecimiento con aumento de volumen por vasodilatación y edema por contusión.
- c. **Equimosis por contusión:** Es una infiltración sanguínea de color violáceo, bajo la dermis por la ruptura de los vasos sanguíneos con indemnidad de la epidermis.¹¹
- d. **Hematoma por contusión:** Acumulación de sangre delimitada en el espacio intersticial, en un espacio formado por la separación de planos de tejidos, por ruptura de vasos sanguíneos (*hetamos*: sangre, *-oma*: tumor).¹²
- e. **Escoriaciones:** Solución de continuidad de la epidermis por mecanismo contuso asociado a fricción sobre la extensión de una región a otra, superficiales y profundas dependiendo del estrato de piel afectado (epidermis, dermis).
- f. **Herida por contusión:** Solución de continuidad de la piel, con bordes irregulares y necróticos producida por un mecanismo contuso, tan intenso que vulnera la resistencia de los tejidos.

1.2. Dependiendo de la fuerza infringida (Intensidad) sobre el cuerpo, se observan los siguientes tipos de lesiones profundas:

- a. **Laceración:** Solución de continuidad de un órgano dentro de una cavidad (v.gr.: Cráneo: Cerebro; Tórax: pulmones; abdomen: hígado, etc.)
- b. **Desgarro:** Solución de continuidad de un musculo (Lesión de músculos)
- c. **Ruptura:** Solución de continuidad de un ligamento (Lesión de ligamentos)
- d. **Esguince:** Solución de continuidad de una articulación (Lesión de articulación)

¹⁰LESIONES.pdf. (s. f.). Andrés Santiago Sáez. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema%201.%20Delito%20y%20falta%20de%20lesiones...pdf>

¹¹ Ídem

¹² Ídem

e. **Fractura:** Solución de continuidad de un hueso (Lesión del Hueso)

2. Lesiones por Agente Físico Mecánico Contuso Complejo (Dos o más mecanismos: CONTUSIÓN, COMPRESIÓN, AVULSIÓN, TRACCIÓN, SUCCIÓN, SUGILACIÓN, ESCORIACIÓN, ATRICIÓN, ARRANCAMIENTO, AMPUTACIÓN, DECAPITACIÓN, DESMEMBRAMIENTO o DESCUARTIZAMIENTO)

2.1. Mordedura humana o por animales. Es una lesión contusa producida por los dientes, se debe a un mecanismo combinado de compresión, tracción y avulsión. Las lesiones quedan dispuestas en dos líneas curvas opuestas por la concavidad de la arcada dentaria, con el dibujo de las piezas dentarias (estigmas dentarios)¹³

2.2. Aplastamiento. Es la lesión producida por la acción convergente de dos agentes contundentes, que actúan por compresión hasta vencer la resistencia y ductilidad de los tejidos, por lo general uno de los agentes es inmóvil y debido a su mayor superficie actúa de apoyo, mientras el otro origina compresión a causa del peso;¹⁴

2.3. Contusión con desprendimiento. "contusión con desprendimiento" se refiere a una lesión donde un golpe o impacto (contusión) causa daño a los tejidos blandos y además provoca la separación de partes de esos tejidos... Por compresión, tracción, avulsión, rotación forzada hasta vencer la resistencia y ductilidad de los tejidos

2.4. Arrancamiento o Avulsión. Es una lesión traumática en la que una parte del

¹³TEMA: PATOLOGÍA FORENSE LECCIÓN: LESIONES Y CONTUSIONES. DIFERENCIACIÓN ENTRE LESIONES VITALES Y POSTMORTALES: LESIONES.pdf. (s. f.). Andrés Santiago Sáez. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema%201.%20Delito%20y%20falta%20de%20lesiones...pdf>

¹⁴TEMA: PATOLOGÍA FORENSE LECCIÓN: LESIONES Y CONTUSIONES. DIFERENCIACIÓN ENTRE LESIONES VITALES Y POSTMORTALES: LESIONES.pdf. (s. f.). Andrés Santiago Sáez. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema%201.%20Delito%20y%20falta%20de%20lesiones...pdf>

cuerpo, como un dedo, una oreja, un trozo de piel o incluso una extremidad, es separada de su lugar original. Este tipo de lesión puede ser causada por una variedad de mecanismos, como accidentes de tráfico, mordeduras de animales, explosiones, o cualquier situación que implique una fuerza significativa¹⁵.

2.5. Amputación. La amputación se refiere a la separación completa de una extremidad (como un brazo, una pierna, un dedo) o de una parte del cuerpo debido a un acto traumático o violento. Este tipo de lesión puede ser resultado de varios mecanismos, como accidentes, ataques con armas cortantes o contundentes, explosiones, entre otros. **Decapitación.** Es la separación de la cabeza del resto del cuerpo, la presión es ejercida sobre el cuello, el que a su vez está apoyado en un plano duro;

2.6. Atricción. La atricción se refiere a las lesiones que resultan del roce o fricción intensa de la piel y otros tejidos contra una superficie rugosa o dura. Este tipo de lesión puede ocurrir en diversas circunstancias, como accidentes de tráfico, caídas desde alturas, o situaciones de violencia.¹⁶

2.7. Descuartizamiento. El descuartizamiento es el acto de dividir el cuerpo humano u otro ser vivo en partes separadas, generalmente de forma violenta y con el uso de herramientas o instrumentos afilados. De bordes irregulares, efecto múltiple, habitualmente son de tipo postmortem.

3. Lesiones por Agente Fisco Mecánico Cortante y punzante. (POR ARMA BLANCA) Arma blanca: se refiere específicamente a aquellas herramientas o implementos que pueden infligir heridas a través de mecanismos de corte, penetración o laceración. Las armas blancas son relevantes en la criminalística

¹⁵ Amputación traumática: MedlinePlus enciclopedia médica. (s. f.). <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000006.htm>

¹⁶ TEMA: PATOLOGÍA FORENSE LECCIÓN: LESIONES Y CONTUSIONES. DIFERENCIACIÓN ENTRE LESIONES VITALES Y POSTMORTALES: LESIONES.pdf. (s. f.). Andrés Santiago Sáez. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema%201.%20Delito%20y%20falta%20de%20lesiones...pdf>

debido a la naturaleza específica de las heridas que causan y las evidencias que dejan.¹⁷

- 3.1. **Herida cortante:** se refiere a una lesión producida por un objeto afilado o cortante que causa una separación de los tejidos del cuerpo.
- 3.2. **Herida punzante:** se refiere a una lesión causada por un objeto puntiagudo y afilado que penetra en los tejidos del cuerpo sin causar un corte significativo en la superficie de la piel. Estas heridas se caracterizan por tener una entrada pequeña en la piel y un canal de penetración más profundo, dependiendo del tamaño y la forma del objeto punzante.
- 3.3. **Herida punzocortante:** es una lesión que combina características de las heridas punzantes y cortantes. En términos de criminalística, este tipo de herida se produce cuando un objeto afilado y puntiagudo perfora la piel y los tejidos subyacentes, causando tanto una penetración profunda como un corte en la superficie de la piel
- 3.4. **Desollamiento:** (despellejar, escorchar) quitar la piel o parte de ella del cuerpo.¹⁸

4. Lesiones por Agente Físico Mecánico Mixto o Complejo

4.1. Heridas por Proyectoil por Arma de Fuego.

4.1.1. Características:

Arma de fuego Un arma de fuego es un dispositivo diseñado para lanzar proyectiles a alta velocidad mediante la ignición controlada de un propelente (como la pólvora). Este tipo de arma utiliza la energía generada por la combustión para impulsar el proyectil a través del cañón hacia el objetivo deseado.).

Proyectil: Un proyectil es un objeto sólido, generalmente de metal y con forma aerodinámica, que es lanzado desde un arma de fuego, un lanzacohetes, un arma de aire comprimido u otro dispositivo similar. Su función es impactar un objetivo con el fin de causar daño o cumplir un propósito determinado.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Ídem.

Bala: (*todo elemento proyectado, Covarrubias): de la etimología probable, del verbo griego *ballo*, arrojar, lanzar. La definición de esta voz era precisa, diciendo *proyectil, que tiene dos condiciones esenciales, es sólido o macizo y de figura esférica, la cual identifica el elemento lanzado con armas como catapultas y cañones.*¹⁹

Ojiva: se refiere a la parte del proyectil que está diseñada para penetrar el aire de manera eficiente y mantener la estabilidad durante el vuelo. **Cartucho:** Un "cartucho" es una unidad completa de munición utilizada en armas de fuego. Está compuesto por varios componentes esenciales que trabajan juntos para lanzar un proyectil desde el arma, compuesto por casquillo, la bala, la pólvora y el fulminante.

Casquillo: es el cilindro metálico, semimetálico, de papel o plástico, en forma de tubo (tronco cónico) en cuyo interior va la pólvora propulsora y la capsula iniciadora (fulminante), sujetando la bala en su extremo abierto.²⁰

- 4.1.2. Heridas caracterizadas por la presencia de una lesión de entrada, una lesión de trayecto y la presencia o no de una lesión de salida. Que por sus características se puede determinar si fueron hechas a corta distancia o a larga distancia, único o de efecto múltiple, de alta velocidad, proyectil expansible, proveniente de una o varias armas, relación víctima victimario, posición última de la víctima, etc...

5. Lesiones por Agente Físico Térmico por Calor Por líquidos a altas temperaturas, por fuego directo, por metales en fundición, etc.)

- 5.1. Quemaduras.** Las quemaduras son lesiones en la piel y los tejidos subyacentes causadas por el contacto con una fuente de calor, productos químicos, electricidad, radiación o fricción, que supera la capacidad del cuerpo para disipar el exceso de energía térmica. Para establecer su diagnóstico,

¹⁹ Bala (munición). (2024, 6 de junio). Wikipedia, La enciclopedia libre. Fecha de consulta: 05:59, junio 6, 2024 desde [https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Bala_\(munici%C3%B3n\)&oldid=160578728](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Bala_(munici%C3%B3n)&oldid=160578728).

²⁰ GUIA BALÍSTICA FORENSE.pdf | College Sidekick. (2024, 19 junio). <https://www.collegesidekick.com/study-docs/15361325>

tratamiento y pronóstico se clasifican las quemaduras en:²¹

- GRADO I** Eritema, es un enrojecimiento de la piel por vasodilatación capilar local, prurito, dolor, solo se localiza en epidermis.
- GRADO II** Vesículas por licuefacción de la dermis, hay edema, placa apergaminada, amarillo-negruzca o gris-blancuecina.
- GRADO III** Destrucción parcial de la piel, escara que interesa dermis y tejido conjuntivo, aspecto blanco-grisáceo o gris-pardo al curar deja cicatrices.
- GRADO IV** Total, destrucción del tejido, llegando a la carbonización, incluso afectando hasta el hueso.²²

6. Lesiones por Agentes Químicos Ácidos o Alcalis

- 6.1. Quemaduras.** con gravedad que dependen de la concentración, la cantidad, la duración del contacto, la penetración y el mecanismo de acción del agente químico.

3.2. MARCO JURÍDICO

“La fe sin acciones es inservible”

Santiago 2:14-17

3.2.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL DELITO DE LESIONES, DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER Y LA FAMILIA

²¹ World Health Organization: WHO. (2023, 13 octubre). Quemaduras. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/burns>

²² Medicina legal. (2016, 20 junio). [Diapositivas]. SlideShare. <https://es.slideshare.net/slideshow/medicina-legal-63260168/63260168>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857

Título Primero

Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

En México, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza los derechos humanos a todos. Y el artículo 4 menciona que hombres y mujeres son iguales ante la ley. El artículo también establece que la ley debe proteger la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia

El gobierno mexicano es consciente de este problema y está trabajando con ONG y asociaciones, incluidas las víctimas de violencia doméstica, para desarrollar políticas, programas y leyes nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica.

Delito de violencia intrafamiliar normatividad legal

3.2.2. CÓDIGO PENAL FEDERAL

TITULO DECIMONOVENO

Delitos contra la vida y la integridad corporal

CAPITULO I Lesiones

Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas,

escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Artículo 289.- Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres a ocho meses de prisión, o de treinta a cincuenta días multa, o ambas sanciones a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días, se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa.

En estos casos, el delito se perseguirá por querrela, salvo en el que contempla el artículo 295, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

Artículo 290.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje a la ofendida cicatriz en la cara, perpetuamente notable.

Artículo 291.- Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.

Artículo 292.- Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre, cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible. Se impondrán de seis a diez años de prisión, al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales.

Artículo 293.- Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.

La importancia de la descripción y conocimiento de cada uno de estos artículos sobre lesiones es par que se pueda dar a entender la gravedad y características del delito de lesiones y como cada tipo de lesión encuadra o se caracteriza por la gravedad que tiene y como la diferencia dependiendo de su magnitud y causales

CAPÍTULO OCTAVO

Violencia familiar

ARTICULO 343 BIS

Para ahondar un poco en el aspecto legal, tenemos que el Código Penal Federal, en su artículo 343 Bis, define la violencia familiar como:

“...Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. Recientemente la Cámara de Diputados aprobó aumentar las penas de prisión que están previstas en el Código Penal Federal, por lo que hace al delito de violencia familiar.

De esta manera la reforma contempla que el artículo 343 Bis señalará que:

«...a quien cometa el delito de violencia familiar se le impondría de tres a siete años de

prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado».

CAPÍTULO OCTAVO

Violencia familiar

ARTICULO 343 TER

Así mismo, el artículo 343 Ter dice que:

“...Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona”.

Su importancia de este artículo radica en que conceptualiza que el delito de violencia intrafamiliar es a cualquiera que tenga una conexión sanguínea, familiar o de poder

Con la reforma, quedaría como:

«...Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con tres a siete años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona».

CAPÍTULO OCTAVO

Violencia familiar

ARTICULO 343 TER

Por último, el artículo 343 señala que:

“...En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa

vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes”.

Su importancia de este artículo en el delito de violencia intrafamiliar es las consideraciones que deberán realizar las autoridades para la protección de la víctima durante el debido proceso tales como las medidas precautorias

Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.²³

Artículo 343 Ter. Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona. Artículo adicionado DOF 30-12-1997. Reformado DOF 14-06-2012

Artículo 343: En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes. .²⁴

²³ CÓDIGO PENAL FEDERAL

²⁴ CÓDIGO PENAL FEDERAL

3.2.3. CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO V

VIOLENCIA FAMILIAR

ARTICULO 218

Artículo 218.- Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física o moral en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o .-ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar, se le impondrán de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen.

En caso de que existan datos que establezcan que se han cometido amenazas o advertencias de causar algún daño, en contra de la víctima, denunciante o terceros, derivado de la noticia criminal que se haya hecho del conocimiento de la autoridad, la pena se incrementará hasta en una mitad. Por núcleo familiar debe entenderse el lugar en donde habitan o concurren familiares o personas con relaciones de familiaridad en intimidad, o el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación o convivencia fraterna.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad, incapaces, mujeres o adultos mayores; en cuyo caso, se perseguirá de oficio. El inculpado de este delito, durante la investigación del mismo y al rendir su declaración, será apercibido por el Ministerio Público para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiese causar daño a los pasivos. Si el inculpado de este delito lo cometiese de manera reiterada, o en contra de una persona mayor de sesenta años, se le impondrá la pérdida de los derechos hereditarios, los inherentes a la patria potestad, tutela o guarda y cuidado del menor o incapaz agraviado, a quien tenga el ejercicio de ésta, por resolución judicial. Las penas previstas en el presente artículo se elevarán hasta

en un tercio, si se comete en agravio de una persona mayor de sesenta años.

A quien condicione a un adulto mayor el acceso y permanencia a su propio domicilio, o cualquiera de sus bienes inmuebles, le restrinja o condicione el uso de sus bienes muebles; presione por medio de la violencia física o moral para que teste o cambie su testamento a favor de un tercero, disponga sin la autorización correspondiente de los recursos económicos del pasivo; o sustraiga, despoje, retenga o condicione la entrega de los documentos de identidad o de acceso a los servicios de salud y de asistencia social, en perjuicio de una persona adulta mayor, la pena aumentará hasta en una mitad.²⁵

3.2.4. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES.

Para clasificar las lesiones, se estudian cinco criterios:

- Cronológico: Considera el número de días que tarda una lesión en sanar.
- Funcional: Examina si la lesión debilita, entorpece o perturba de manera permanente alguna función.
 - Somato-funcional: Evalúa si la lesión mutila con pérdida somática o invalida una función orgánica, causando una enfermedad segura o incurable.
- Estético: Analiza si la lesión deja una cicatriz notable y permanente en la cara.
- Gravedad: Determina si la lesión pone en peligro o no la vida de la persona.²⁶.

²⁵ CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

²⁶ Estrada, H. (29 de AGOSTO de 2011). MEDICINA LEGAL: TIPOS DE LESIONES. Recuperado el 23 de 05 de 2023, de <https://tareasjuridicas.com/2011/08/29/medicina-legal-tipos-de-lesiones/#como-se-define-a-una-lesion>

3.2.5. CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (CNPP)

LIBRO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 3o. Glosario

“XI. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;”

La correlación del tema de violencia intrafamiliar enfocada a la mujer y este artículo es su correlación de la violencia hacia la mujer y el claro encuadramiento sobre la diferencia biológicas entre hombres y mujeres para determinar que hay una diferencia de fuerza y una desigualdad entre ambos en caso de violencia

CAPÍTULO II VÍCTIMA U OFENDIDO

Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

En varias ocasiones como se ha comentado las víctimas tienen pena o vergüenza sobre el delito ya que muchas veces consideran que es su culpa o sienten que serán rechazadas por la sociedad además de que sus datos personales son protegidos para prevenir posibles ataques de parte del agresor hacia la víctima en caso de que esta ya no resida o cohabita en el hogar o haya peligro de muerte

CAPÍTULO II VÍCTIMA U OFENDIDO

Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables. En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código.

Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

Este artículo busca la protección de la mujer tanto en caso de que se menor de edad, así como liga y establece el valor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables

CAPÍTULO IV

FORMAS DE TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 256. Casos en que operan los criterios de oportunidad Iniciada la investigación y previo análisis objetivo de los datos que consten en la misma, conforme a las disposiciones normativas de cada Procuraduría, el Ministerio Público, podrá abstenerse de ejercer la acción penal con base en la aplicación de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u

ofendido....

No podrá aplicarse el criterio de oportunidad en los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, de violencia familiar ni en los casos de delitos fiscales o aquellos que afecten gravemente el interés público. Para el caso de delitos fiscales y financieros, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Procuraduría Fiscal de la Federación, únicamente podrá ser aplicado el supuesto de la fracción V, en el caso de que el imputado aporte información fidedigna que coadyuve para la investigación y persecución del beneficiario final del mismo delito, tomando en consideración que será este último quien estará obligado a reparar el daño.

Para lograr entender la importancia de este artículo es necesario primero contextualizar y definir que es los criterios de oportunidad: los criterios de oportunidad son la posibilidad de que el Ministerio Público no persiga la acusación penal, siempre que se haya reparado o garantizado el daño causado a la víctima o/a los ofendidos, este artículo es de vital importancia ya que vuelvo de mayor dureza y credibilidad el proceso para el delito de violencia familiar ya que permite que no quede impune el delito con un pago monetario o una disculpa.

CAPÍTULO II ACTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 269. Revisión corporal Durante la investigación, la Policía o, en su caso el Ministerio Público, podrá solicitar a cualquier persona la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, exámenes corporales de carácter biológico, extracciones de sangre u otros análogos, así como que se le permita obtener imágenes internas o externas de alguna parte del cuerpo, siempre que no implique riesgos para la salud y la dignidad de la persona.

Se deberá informar previamente a la persona el motivo de la aportación y del derecho que tiene a negarse a proporcionar dichas muestras. En los casos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, en los términos de la Ley General de Acceso

de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la inspección corporal deberá ser llevada a cabo en pleno cumplimiento del consentimiento informado de la víctima y con respeto de sus derechos. Las muestras o imágenes deberán ser obtenidas por personal especializado, mismo que en todo caso deberá de ser del mismo sexo, o del sexo que la persona elija, con estricto apego al respeto a la dignidad y a los derechos humanos y de conformidad con los protocolos que al efecto expida la Procuraduría. Las muestras o imágenes obtenidas serán analizadas y dictaminadas por los peritos en la materia

El estudio y reconfiguración en el presente artículo es de vital importancia si se desea llevar a cabo lo previsto en la presente tesis, en varias ocasiones la víctima de violencia familiar esta tan traumatizada que no desea que se le hagan estos estudios médicos en los cuales se puedan verificar el origen de sus lesiones además de que en variadas ocasiones el atacante no solo utiliza medios o ataques físicos basados en golpes sino también en actos vejatorios y sexuales que pueden dañar aún más a la víctima e incluso avergonzarla por lo cual se negaría al estudio que conllevaría la realización del proceso legal para la obtención de pruebas.

3.2.6. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TITULO II

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

CAPÍTULO I

DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

ARTÍCULO 7.- *Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de*

hecho. También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco.

El presente artículo nos permite vislumbrar una definición de Violencia Intrafamiliar más completa además de que hace una nueva pauta porque en él se esclarece que, aunque no haya una correlación de parentesco entre víctima y agresor siempre que hay una correlación de responsabilidad de cuidado u apoyo se considerara violencia familiar

ARTÍCULO 8.- *Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos considerando la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferenciado. Para ello, deberán tomar en consideración:*

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;*
- II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;*
- III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;*
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;*
- V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y.*
- VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus*

hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

Los modelos de atención, prevención y sanción a los que se refiere el primer párrafo de este artículo deberán tener un enfoque diferenciado con el objeto de ajustarse a las condiciones específicas de las mujeres víctimas de violencia.

En el presente artículo se puede visualizar los conjuntos de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar

ARTÍCULO 9.- *Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:*

- I. Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley;*
- II. Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños;*
- III. Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma, y.*
- IV. Incluir como parte de la sentencia, la condena al Agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos*

Este artículo marca un punto aguas en el delito de violencia familiar ya que en el no solo se busca la protección de la víctima y en su caso de sus vástagos sino también propone servicios para el agresor para que este pueda regresar a la vida en sociedad o en su caso aminorar sus problemas de violencia, además de que cataloga el delito para que pueda ser causal de la pérdida de patria potestad y con esto deje de violentar a los menores y en caso de que quiera recuperar la patria potestad esto no se logre

3.2.7. LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

Esta ley es de primordial importancia en nuestra realidad y en nuestra constancia por la búsqueda del respeto a la mujer y mitigar el delito de violencia intrafamiliar, se debe reconocer y aplicar en todos los órdenes legales los artículos descritos en esta ley además de hacer más visible su existencia no solo para los legisladores y autoridades públicas sino también para las víctimas y familias en general

3.2.8. PROCEDIMIENTO PENAL (SEGUIMIENTO DE OFICIO)

Historia

En 1997, apareció en el Código Penal y luego en los casos de jurisdicción conjunta federal y del distrito federal que tipifican la violencia intrafamiliar; tenía como objetivo adaptar la ley a los acuerdos internacionales firmados por México y ayudar a la eliminación de esta violencia masiva que afecta a niños, mujeres y adultos mayores.

Hoy, ocho años después de su entrada en vigor, continúa el debate sobre si la violencia doméstica debe tipificarse o simplemente considerarse un delito penal como una rama del delito distinta del derecho penal; Las dificultades hacen que su efectividad sea aún más cuestionable en cuanto a si realmente logra la prevención universal que busca.

Algunas de las conductas que acompañan a la violencia intrafamiliar son medidas

preventivas, imprecisas y tan amplias como la voluntad del Juzgador ²⁷

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: "Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad, con derechos, dotados de razón y conciencia, estando unidos por el espíritu de fraternidad".

Inicio del juicio

En México, el proceso judicial relacionado con la violencia intrafamiliar suele iniciarse a través de la presentación de una denuncia ante las autoridades correspondientes. Aquí te explico cómo generalmente se inicia este proceso:²⁸

Inicio del Proceso Judicial por Violencia Intrafamiliar en México

Denuncia o Querrela:

El proceso suele comenzar cuando la víctima presenta una denuncia ante el Ministerio Público (MP) o la Fiscalía General del Estado.

La denuncia puede ser presentada por la víctima, un familiar directo, un testigo presencial o incluso por personal médico o docente que haya detectado signos de violencia.

Investigación Preliminar:

Una vez recibida la denuncia, el Ministerio Público realiza una investigación preliminar para recopilar pruebas y testimonios que respalden los hechos denunciados.

Durante esta etapa, se pueden realizar entrevistas a la víctima, testigos, médicos forenses y psicólogos para evaluar la situación y la gravedad de la violencia.

²⁷Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas (Ed.). (2005). VIOLENCIA FAMILIAR [Pdf]. ROCÍO MORALES HERNÁNDEZ. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1724/19.pdf>

²⁸ Guía para actuar legalmente en casos de violencia familiar. (s. f.). Impunidad Cero. <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=184&t=guia-para-actuar-legalmente-en-casos-de-violencia-familiar>

Medidas de Protección y Emergencia:

Si la víctima corre riesgo inmediato, el Ministerio Público puede solicitar medidas de protección, como órdenes de alejamiento, resguardo en albergues temporales o la implementación de dispositivos de protección.

Estas medidas tienen como objetivo salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima y pueden ser emitidas de manera urgente antes de que se resuelva el caso judicialmente.

Formalización de la Denuncia y Judicialización:

Una vez completada las investigaciones preliminares y reunidas las pruebas suficientes, el Ministerio Público procede a formalizar la denuncia y presenta una acusación ante el juez competente.

Se inicia entonces el proceso judicial formal, donde se llevan a cabo las audiencias correspondientes, se escuchan a las partes involucradas y se evalúan las pruebas presentadas.

Juicio y Sentencia:

Durante el juicio, se realizan las audiencias donde se presentan argumentos, se interrogan testigos y se revisan las pruebas.

Al finalizar el juicio, el juez emite una sentencia que puede absolver al acusado o condenarlo, dependiendo de la evidencia presentada y las circunstancias del caso.

El tribunal debe informar a la víctima de manera expedita sobre las medidas previamente adoptadas y puede solicitar el apoyo de la fuerza pública para asegurar su cumplimiento.²⁹

²⁹ Ídem

El juez tiene la responsabilidad de ordenar estas medidas si existe un riesgo inminente, lo cual se presume si ha habido amenazas de causar daño por parte del agresor o si hay antecedentes como consumo de drogas, alcoholismo, denuncias previas por violencia intrafamiliar, condenas anteriores por estos hechos, procesos judiciales en curso o condenas por delitos contra la persona o la libertad sexual, violaciones de la Ley de Armas, o historial psiquiátrico o psicológico que indique tendencias violentas.

También aplica cuando el acusado se opone violentamente al fin de una relación reciente con la víctima, si la víctima está embarazada, si es una persona con discapacidad o tiene alguna otra condición que la haga vulnerable.

La violencia intrafamiliar o violencia intrafamiliar es un delito típico en el código penal del EDOMEX, si bien es un delito que afecta a todos los miembros de una familia, en realidad es un delito, por lo general las principales víctimas son las mujeres, por lo que está muy relacionado con la sexualidad. Violencia.³⁰

El artículo 218 del Código Penal del EDOMEX prevé una pena de 2 a 5 años de prisión si un miembro básico de la familia ejerce violencia física o psicológica y este miembro básico influye o amenaza a otro miembro. Su integridad física, psíquica, en ambos casos se persigue este delito, es decir, la víctima debe denunciarlo, debido a que los testigos de este delito son únicamente miembros del núcleo familiar, por lo que la víctima debe acudir al informe Ministerio de Seguridad Pública permite que se tomen medidas penales y preventivas.

Se toman para velar por el bienestar general de la víctima, nadie más puede hacerlo por ella, y la policía no puede intervenir por iniciativa propia, a diferencia de delitos como el asesinato, que por su naturaleza son perseguidos de oficio.

Muchas víctimas no denuncian los delitos porque creen que las autoridades no harán

³⁰ CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

nada para protegerlas o que los perpetradores quedarán impunes. Sin embargo, existe un precedente para que las autoridades judiciales tomen las medidas apropiadas contra los ciudadanos en tales casos. Por ejemplo, estamos revisando el amparo directo 6141/2014, donde el juez ordena a un hombre salir de la casa lejos de su esposa e hijos, como medida de protección para las mujeres y sus hijos víctimas de violencia doméstica., revisado por la Corte Suprema, reconocido como precedente porque garantiza el derecho fundamental a vivir en un ambiente libre de violencia, lo que obliga al Estado a garantizar la seguridad de las víctimas de acuerdo con el Convenio de Berend.

Claro, aquí tienes una paráfrasis del texto:

Para asegurar el derecho de las mujeres a vivir sin violencia, un compromiso internacional al cual México está suscrito, se han establecido en años recientes instituciones dedicadas a abordar casos de violencia de género. Estas entidades ofrecen atención especializada a las víctimas y colaboran estrechamente con la fiscalía general del Estado de México.

Organismos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos también llamaron a actuar en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar ante el brote de la Covid-19. Es comprensible que, en nuestro país, debido a la pandemia del Covid-19 y la cuarentena voluntaria, la gente no tenga la intención de salir, pero las Fiscalías Generales del EDOMEX tienen distintas formas para que las víctimas presenten sus denuncias.

En el caso de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, las denuncias se pueden presentar a través de denuncias digitales a través de su portal electrónico “Denuncias Digitales”, lo que requiere un breve registro, nuevamente los números de víctima son 5552009000 y 5553455000; si la denuncia es anónima llamar al 911 o al 089. En cuanto a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, las denuncias preliminares se pueden realizar en su portal electrónico “Pre Denuncia Digital” o a través de una aplicación para Smartphone, esta aplicación cuenta con una sección donde se

puede contactar al servicio de urgencias hasta teléfono para que pueda llamar al 911.

En el EDOMEX, es posible presentar una denuncia personalmente ante la autoridad pública más cercana, lo que enfatiza la importancia de la denuncia ciudadana, pues es así como las autoridades tienen que dar seguimiento a estos casos y sancionar los delitos.³¹

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y otros tratados internacionales ratificados por México reconocen los derechos fundamentales de cada miembro de la familia:³²

- Derecho a la integridad física, que implica la protección contra cualquier forma de lesión, por mínima que sea, así como el respeto a su integridad moral, creencias, costumbres, propiedades, intimidad y tiempo dedicado al trabajo, entretenimiento y descanso.

- Derecho a ser escuchado y tratado con el mismo respeto que cualquier otro miembro de la familia, considerando las necesidades particulares según su condición específica, ya sea mujer, niña, niño, adolescente, joven, persona mayor o con discapacidad.

- Derecho a decidir libremente sobre su sexualidad, participar en actividades educativas que promuevan su desarrollo personal, dedicarse al trabajo lícito de su elección, expresar sus ideas, opiniones y gustos en público o privado de manera oral o escrita sin temor a humillaciones, ridiculizaciones o represalias violentas.

- Derecho a dirigirse a las autoridades cuando sea necesaria su intervención en algún asunto, tener libertad de pensamiento político y afiliarse al partido de su preferencia, elegir libremente a sus amistades y convivir con ellos y sus familiares.

³¹Pérez, A. H. (s.f.). Violencia Intrafamiliar. Recuperado el 2022 de 12 de 2022, de Violencia Intrafamiliar: <https://hegewischmontes.com/tema-del-mes/temas-de-pasados/violencia-intrafamiliar/>

³² Idem

Tanto mujeres como hombres deben recibir el mismo nivel de consideración, respeto y autoridad dentro del ámbito familiar. También tienen derecho a vivir sin violencia y a ser partícipes en las decisiones que afectan al grupo familiar.

Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a que sus progenitores, tutores y responsables de su cuidado les den alimentación, vivienda, ropa, cuidado, protección, cariño y tiempo. Además, deben ser educados de manera respetuosa, sin ser insultados, amenazados, humillados, golpeados o lesionados de cualquier forma.

Deben ser inscritos en todos los niveles de educación básica, recibir apoyo en sus estudios y tener tiempo para jugar y socializar con otros niños y adolescentes.

Las personas mayores y aquellas con discapacidades deben recibir de sus familiares los cuidados necesarios según su condición física o mental. Tienen derecho a recibir los medicamentos necesarios, atención geriátrica, compañía y a que su hogar esté adaptado para garantizar la máxima movilidad posible, sin obstáculos o peligros. Las mujeres deben ser tratadas con el cuidado especial necesario antes, durante y después del embarazo, incluyendo la etapa de lactancia.

3.2.9. CODHEM SOBRE LA VIOLENCIA A LA MUJER

La dignidad es la base de todos los derechos; por lo tanto, cualquier forma de maltrato físico, psicológico o sexual que perjudique la dignidad, integridad o vida de una mujer o niña representa una seria violación a los derechos de todas las personas.³³ La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem) destaca que proteger los derechos humanos es una tarea urgente que requiere la colaboración tanto de las instituciones como de la sociedad.³⁴

³³ Derechos Relativos al Programa Contra la Trata de Personas | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. (s. f.). <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-relativos-al-programa-contra-la-trata-de-personas>

³⁴ LAS MUJERES DEBEN CONOCER, EJERCER Y DEFENDER SUS DERECHOS TODOS LOS DÍAS: CODHEM. (2022, 25 febrero). Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem).

De acuerdo con la Codhem, la violencia contra la mujer constituye una forma de discriminación y una violación a los derechos humanos. Esta violencia perjudica a las familias, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia. Por ello, la Casa de la Dignidad y las Libertades insta a las mujeres a tomar conciencia de sus derechos, ejercerlos y defender su dignidad diariamente.³⁵

La eliminación de conductas estereotipadas, roles de género y normas sociales y culturales basadas en ideas de inferioridad o subordinación basadas en el sexo es el primer paso en la lucha contra la violencia de género.³⁶

La "Convención de Belém do Pará" o Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, junto con la Constitución Mexicana vigente, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se encuentran entre los estándares internacionales y nacionales que protegen a las mujeres.³⁷

La generalización y su alcance revelan la extensión y persistencia de la discriminación que continúan enfrentando; en consecuencia. Es esencial promover la igualdad, fortalecer el empoderamiento de las mujeres y asegurar el pleno ejercicio de sus

Recuperado 9 de julio de 2024, de <https://www.codhem.org.mx/las-mujeres-deben-conocer-ejercer-y-defender-sus-derechos-todos-los-dias-codhem/#:~:text=La%20violencia%20contra%20la%20mujer,otros%20tipos%20de%20violencia%2C%20de>

³⁵ IDEM

³⁶ LA CODHEM PROTEGE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. (2021, 12 septiembre). Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem). Recuperado 9 de julio de 2024, de <https://www.codhem.org.mx/la-codhem-protege-el-derecho-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia/>

³⁷ CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER «CONVENCION DE BELEM DO PARA». (s. f.). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

derechos. El órgano de defensa sostiene que cualquier tipo de violencia contra las mujeres impide su realización personal, limita el crecimiento económico y dificulta el desarrollo tanto individual como colectivo.³⁸

3.2.10. RESPETO AL CADÁVER DIGNIDAD PÓSTUMA

Como se ha especificado a lo largo del presente escrito en varias ocasiones el agresor suele buscar los actos vejatorios más inhumanos y bajos realizados por nuestra especie provocando con esto que el feminicidio no sea la culminación de actos y violencia hacia la víctima, sino que también después de la muerte el agresor busque degradarla aún más.

Estos tratos inhumanos en contra del cadáver versan en diferentes formas desde actos de dejar los cuerpos expuestos o de manera todos los que se encuentran en la zona puedan visualizar el cuerpo como un trofeo del criminal hasta incluso actos vejatorios como la necrofilia, canibalismo o actos donde se conservan miembros como trofeos.

*La normatividad del **CÓDIGO PENAL FEDERAL TITULO DECIMOSÉPTIMO DELITOS EN MATERIA DE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES DENTRO DEL CAPITULO ÚNICO VIOLACIÓN DE LAS LEYES SOBRE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES***

Artículo 281

Se impondrá de uno a cinco años de prisión:

I.- Al que viole un túmulo, un sepulcro, una sepultura o féretro.

II.- Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad o necrofilia. Si los actos de necrofilia consisten en la realización del coito, la pena de prisión será de cuatro a ocho años.³⁹

³⁸ ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. (s. f.). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

³⁹ CÓDIGO PENAL FEDERAL

Estas penas en contra de delitos contra los cadáveres son necesarias y se necesita especial vigilancia e incluso la anexión forzosa por parte del que cometa el delito a participar en programas de reeducación integrales, especializados y gratuitos.

3.2.10.1. NECROFILIA

La excitación erótica provocada por la idea del contacto físico, la evocación mental o la mutilación de un cadáver es una forma de patología sexual. La necrofilia, un término utilizado por el Dr. Alexis Epaulard en 1901, se describe como sádica cuando la víctima primero es asesinada y luego violada o sodomizada. La necropsia fue una práctica utilizada por algunos personajes históricos.⁴⁰

En el Manual DSM-V, la necrofilia, a menudo denominada la atracción sexual por los cadáveres se define como "un trastorno parafílico específico que implica un interés sexual intenso y recurrente por los cadáveres". Sin embargo, se han encontrado numerosas variaciones en quién se involucra en este comportamiento, lo que lleva a numerosos intentos de producir una clasificación consistente desde que la necrofilia se describió por primera vez en *Psychopathia Sexualis* de Krafft-Ebing.⁴¹

La importancia de la descripción de esta parafilia para el presente trabajo radica en que muchas veces el agresor busca la socavación máxima contra la víctima por eso continúa realizando actos denigrantes en su contra, el agresor no solo siente estímulo por el cadáver, sino que también por el control absoluto que posee sobre el cuerpo de la víctima para de esta manera mantener su dominio sobre esta y a la vez ultrajar aún más a su víctima.

⁴⁰ Romero, S. (2024, 11 enero). ¿Qué es la necrofilia? Muy Interesante. <https://www.muyinteresante.com/curiosidades/19311.html#:~:text=La%20necrofilia%2C%20t%C3%A9rmino%20acu%C3%B1ado%20por,para%20despu%C3%A9s%20violarla%20o%20sodomizarla.>

⁴¹ IDEM.

3.2.11. LESIONES POR ACIDO

Desde hace varios años y hasta el presente, ha habido un incremento en los ataques con ácido en México. Todos los aspectos de la vida de las víctimas se han visto permanentemente afectados por esta situación. El machismo, el odio, los celos y la sed de venganza de quienes realizan esta agresión sólo se manifiestan en las heridas y quemaduras permanentes que provocan.⁴²

Estos asaltos planeados a mujeres son uno de los tipos de agresión más brutales porque resultan en quemaduras severas de segundo o tercer grado.

Los ataques con ácido tienen un impacto en el sentido de identidad, la apariencia e incluso en la voluntad de vivir de la víctima. Además de lo anterior, las víctimas experimentan el rechazo de familiares y amigos, así como en el trabajo ya que pierden sus empleos.

La mayoría de las veces, los agresores son quienes tenían algún tipo de relación con las víctimas, ya fueran sus exparejas o simplemente se negaban a tener cualquier tipo de actividad sexual.

Lo peor es que las mujeres no reciben justicia. Dado que el perpetrador tiene poder con frecuencia, los casos continúan en total impunidad. El agresor lo usa como escudo para no enfrentar castigo o represalias por sus acciones.

No se conoce con precisión el número de víctimas de ataques con ácido en México. Sin embargo, solo uno de los aproximadamente 34 atacantes ha recibido una sentencia.⁴³

⁴² Denisse Rodríguez Saldaña / Universidad Panamericana. (2023, 20 febrero). Ataques con ácido, la dolorosa realidad en México. CAMARA PERIODISMO LEGISLATIVO. Recuperado 9 de julio de 2024, de <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/ataques-con-acido-la-dolorosa-realidad-en-mexico>

⁴³ IDEM.

El 3 de noviembre de 2022, el Senado aprobó una resolución que sanciona los ataques con ácido u otras sustancias corrosivas con pena de cárcel con 79 votos a favor.

El dictamen validado estableció que quienes cometan ataques con ácido enfrentarán penas de prisión que van de los 7 a los 13 años. Cuando exista o haya existido una relación de parentesco, sentimental, afectiva, laboral o de confianza entre el agresor y la víctima, la severidad de la pena podrá ser incrementada.⁴⁴

Finalmente, es fundamental que estos ataques sean tratados como delitos, que se los visibilice mucho más, que se apruebe la legislación adecuada y que se tomen las medidas necesarias porque, a pesar de que ya ha habido 34 ataques.⁴⁵

El artículo 301 Bis del Código Penal Federal, titulado “Lesiones Infligidas con Ácido o Sustancias Similares”, establece que quien intencionalmente cause daño a otra persona, ya sea directamente o por interpuesta persona, será sancionado con pena de siete a quince años de prisión. Prisión y de trescientos a setecientos días multa.

Se determina que la pena, tanto mínima como máxima, se aumentará hasta en un tercio si la víctima sufre lesiones en la cara, el cuello, el brazo, la mano o los órganos sexuales. La pena también se incrementará en un tercio si la víctima es una mujer, una persona con discapacidad o un menor de edad.⁴⁶

⁴⁴ Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. (2023). Modelo de tipo penal de feminicidio (Primera edición) [PDF]. María del Mar Maldonado Cruz. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Modelo_tipo_penal.pdf

⁴⁵ 1. Denisse Rodríguez Saldaña / Universidad Panamericana. (2023, 20 febrero). Ataques con ácido, la dolorosa realidad en México. CAMARA PERIODISMO LEGISLATIVO. Recuperado 9 de julio de 2024, de <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/ataques-con-acido-la-dolorosa-realidad-en-mexico>

⁴⁶ Denisse Rodríguez Saldaña / Universidad Panamericana. (2023, 20 febrero). Ataques con ácido, la dolorosa realidad en México. CAMARA PERIODISMO LEGISLATIVO. Recuperado 9 de julio de 2024, de <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/ataques-con-acido-la-dolorosa-realidad-en-mexico>

Establece que la pena prevista para el homicidio o el feminicidio estará sujeta a la tentativa de homicidio, según corresponda, si la lesión o lesiones afectan órganos o funciones vitales, ponen en peligro la vida o afectan a más de la mitad del cuerpo.

Adicionalmente, se adiciona el artículo 36 de la Ley General de Víctimas para garantizar que las víctimas de lesiones causadas por ácido u otras sustancias similares tengan acceso a cirugías reconstructivas.

Se hace referencia a que los ataques con ácido u otras sustancias corrosivas comprometen la integridad y la libertad humana de las víctimas debido a que provocan lesiones graves y notorias en diversas partes del cuerpo, incluyendo la cara, el cuello y las manos. Asevera que los efectos de estas acciones se pueden ver en muchas facetas de la vida de la víctima porque tienen un efecto adverso en su salud e incluso en su vida social.⁴⁷

Menciona que las mujeres son el blanco de los ataques con ácido debido a cosas como ser rechazadas en propuestas de matrimonio, ser rechazadas por insinuaciones sexuales, sentirse celosas u odiadas, o querer venganza. De esto, es posible inferir la intención del agresor de dominar a la víctima y dejarle cicatrices visibles en el cuerpo y la cara, que la avergonzarán y la recluirán, profundizando la desigualdad y la opresión que ya viven las mujeres, a través de estereotipos sociales.

Su interacción con el delito de violencia intrafamiliar es que suele ser uno de los vastos métodos que suelen usar los agresores para denigrar y torturar dentro del delito de violencia intrafamiliar en varios casos se ha encontrado el uso de este delito como un

⁴⁷ La Cámara de Diputados aprobó sancionar hasta con quince años de prisión a quien infiera lesiones con ácido. (2023, 9 marzo). Cámara de Diputados. Recuperado 9 de julio de 2024, de <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/la-camara-de-diputados-aprobo-sancionar-hasta-con-quince-a-os-de-prision-a-quien-infiera-lesiones-con-acido>

método de castigo por parte del agresor a la víctima siendo uno de los más comunes, su uso muestra dos funciones el primero es un castigo el cual la víctima recordara y tendrá presente en todo momento no solo por lo dolorosa que es sino por las marcas que deja dando un recordatorio a la víctima cada vez que ve su reflejo, provocando con esto una baja en su autoestima y un miedo profundo a su agresor lo cual disminuirá las posibilidades de que la víctima quiera denunciar el delito o huir de su agresor por temor al que hará,

3.2.12. PROTOCOLO DE FEMINICIDIO

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS HIPÓTESIS QUE SE CONSIDERAN “RAZONES DE GÉNERO” EN EL DELITO DE FEMINICIDIO.

Si existen antecedentes o información sobre cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar del agresor contra la víctima, se debe considerar que el feminicidio frecuentemente representa el clímax de un continuo de violencia de género experimentado por las mujeres a lo largo de su vida. Estos antecedentes pueden incluir actos coercitivos, amenazas, acoso, hostigamiento, persecución, comunicaciones del agresor a la víctima, llamadas u otros comportamientos en espacios públicos o privados.⁴⁸

Para establecer esta razón de género, se tomarán medidas que incluyen, pero no se limitan a:

- Localizar testigos y otras personas relacionadas con la víctima que puedan ofrecer información sobre su personalidad y relaciones sociales, familiares, laborales o escolares, evitando abordar aspectos íntimos o cuestionar su comportamiento, y obtener sus testimonios.

⁴⁸ LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

- Investigar en instituciones públicas o privadas las relaciones laborales o escolares que la víctima pudo haber tenido con el agresor.
- Solicitar a las instituciones estatales y municipales donde residió la víctima información sobre cualquier antecedente de violencia que hayan registrado.
- Recopilar documentos u otros elementos que puedan proporcionar información sobre situaciones de violencia contra la víctima.
- Tomar cualquier otra medida que se considere necesaria.⁴⁹

La importancia de este artículo en especial radica en la valoración que le da a la cercanía que suele tener el agresor con la víctima además de que apoya textualmente que en muchos casos el feminicidio no suele ser un acto espontáneo, sino más bien un acto que resulta después de una continua violencia vivida por la víctima como lo es la violencia intrafamiliar.

3.3. DE LA VIOLENCIA A LA MUJER

Sabiduría, el mayor de todos los regalos. El don que nos diferencia de los salvajes y bárbaros, el que nos permite ser gigantes en un mundo de hombres. La sabiduría nos dicta cuándo conquistar y cuándo inspirar. Ha salvado vidas, ha salvado mundos, y aún puede salvar el planeta.
Anónimo

3.3.1. Conceptualización

Violencia. La violencia se define como cualquier acción física o psicológica que causa daño o sufrimiento a una persona. Este daño puede manifestarse en forma de lesiones físicas, daño psicológico o emocional, y puede ser perpetrado de diversas maneras, incluyendo agresiones físicas directas, abuso verbal, amenazas, entre otros actos que afectan la integridad y bienestar de la víctima.⁵⁰

⁴⁹ IDEM

⁵⁰Prevención de la violencia. (2024, 14 junio). OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud.

Víctima. Una víctima es una persona que ha sufrido daño, perjuicio o lesión como resultado de un evento, acción o circunstancia, y puede referirse a diferentes contextos como crímenes, accidentes, abusos, entre otros.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en términos de lo establecido en la Ley General de Víctimas; lo anterior, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.⁵¹

Tipos de víctimas

- **Víctimas Directas:** Se refieren a individuos que han sufrido daño físico, económico, mental, emocional o cualquier tipo de menoscabo a sus derechos como consecuencia de un delito o violación de sus derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.
- **Víctimas Indirectas:** Incluyen a familiares u otras personas que tienen una relación cercana con la víctima directa y que también se ven afectados por el evento traumático.
- **Víctimas Potenciales:** Son personas cuya integridad física o derechos puedan estar en riesgo por intervenir para prevenir la violación de derechos o la comisión de un delito en beneficio de la víctima.⁵²

Agresor. El agresor es un individuo que muestra una inclinación hacia comportamientos hostiles. Por motivos psicológicos o socioculturales, una persona puede adoptar

<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

⁵¹ LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

⁵² De Atención A Víctimas, C. E. (s. f.). Glosario de términos. gob.mx. <https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/glosario-de-terminos-87254#:~:text=V%C3%ADctima%3A%20Persona%20f%C3%ADsica%20que%20directa,la%20comisi%C3%B3n%20de%20un%20delito.>

[87254#:~:text=V%C3%ADctima%3A%20Persona%20f%C3%ADsica%20que%20directa,la%20comisi%C3%B3n%20de%20un%20delito.](https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/glosario-de-terminos-87254#:~:text=V%C3%ADctima%3A%20Persona%20f%C3%ADsica%20que%20directa,la%20comisi%C3%B3n%20de%20un%20delito.)

conductas que implican agresividad, resultando en daños hacia terceros.⁵³

Pareja. Una pareja se refiere a un conjunto de personas, animales o cosas que mantienen entre sí algún tipo de relación o semejanza. En el contexto sentimental o familiar, el término se utiliza para describir la relación íntima y afectiva entre dos personas.⁵⁴

Femicidio. Es el asesinato de una mujer por razones de género, motivado por el odio, la misoginia, la discriminación o el control sobre su cuerpo y su vida, reflejando una manifestación extrema de la violencia de género y la desigualdad estructural en la sociedad.⁵⁵

3.4. ELEMENTOS QUE DETERMINAN EL HOMICIDIO POR RAZONES DE GÉNERO

1. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
2. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
3. Si hay registros previos de violencia en el entorno familiar, laboral o escolar del perpetrador contra la víctima.
4. Si existió una relación sentimental, afectiva o de confianza entre el perpetrador y la víctima.
5. Si hay evidencia de amenazas, acoso o lesiones previas del perpetrador hacia la víctima relacionadas con el delito.
6. Si la víctima fue mantenida incomunicada por cualquier periodo de tiempo antes de la privación de la vida.
7. Si el cuerpo de la víctima fue expuesto o exhibido en un lugar público.⁵⁶

⁵³ 1. Pérez Porto, J. G. (07 de 04 de 23). DEFINICIÓN DE AGRESOR. Recuperado el 07 de 04 de 23, de <https://definicion.de/agresor/>

⁵⁴ idem

⁵⁵ Prevención de la violencia. (2024, 14 junio). OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

⁵⁶ Idem

3.5. VIOLENCIA A LA MUJER

Toda violencia se caracteriza por el uso desequilibrado del poder contra miembros de grupos socialmente discriminados, utilizando el poder (físico, psicológico, económico, político, etc.) para mantener la mencionada desigualdad. En este sentido, la violencia contra la mujer tiene sus raíces y es posible en la existencia histórica de relaciones desiguales entre hombres y mujeres.

La violencia contra las mujeres se refiere a la violencia contra las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, y adopta muchas formas y aspectos, desde actos sutiles como el desprecio y la discriminación hasta actos más directos como la agresión física o psicológica e incluso el asesinato. Este fenómeno no es un problema nuevo, ha existido en todas nuestras sociedades y culturas a lo largo de nuestra historia, pero gracias a las luchas y movimientos de mujeres del siglo XX, recién se llamó la atención como problema social hace algunas décadas. Un siglo y su impulso para investigar, prevenir, realizar y erradicarse varias organizaciones internacionales y de salud.⁵⁷

Violencia contra las mujeres se refiere a cualquier acción u omisión que, debido al género de la persona afectada, resulte en daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte, tanto en ámbitos privados como públicos. Es una de las violaciones de derechos humanos más frecuentes a nivel mundial, con numerosos casos reportados diariamente en todas partes del mundo.⁵⁸

Esta forma de violencia tiene efectos graves y variados sobre las mujeres y las niñas, incluyendo consecuencias físicas, económicas y psicológicas a corto y largo plazo. Estas repercusiones niegan su participación plena e igualitaria en la sociedad. El impacto de

⁵⁷Estrada, V. M. (2012). Violencia contra las Mujeres en el Estado de México. México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción.

esta violencia es amplia, afectando tanto a individuos y familias como a la sociedad en su totalidad⁵⁹.

Las condiciones impuestas por la pandemia, como los bloqueos, restricciones de movimiento, aumento del aislamiento social y la inseguridad económica, han provocado un aumento alarmante de la violencia contra las mujeres y las niñas en entornos privados. También han aumentado la exposición de las mujeres y las niñas a otras formas de violencia, ya que en muchas ocasiones era la escuela, el trabajo o el simple hecho de poder salir por víveres, era un descanso para las víctimas con su victimario, gracias al confinamiento estos esporádicos descansos se eliminaron y a la reclusión en el hogar se producía una gran tensión entre todos los integrantes dando como resultados conflictos más frecuentes y con mayores escaladas incluso sin una causal

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de derechos humanos más extendidas en el mundo, con numerosos casos reportados diariamente en todo el planeta. Esta forma de violencia conlleva serias consecuencias físicas, económicas y psicológicas a corto y largo plazo, impidiendo su participación plena e igualitaria en la sociedad. El impacto de esta violencia es considerable, afectando tanto a individuos y familias como a la sociedad en su conjunto. Las condiciones generadas por la pandemia, como los bloqueos, restricciones de movimiento, aumento del aislamiento social, estrés e inseguridad económica, han exacerbado el problema, resultando en un alarmante incremento de la violencia contra las mujeres y las niñas en entornos privados y exponiéndolas más a otras formas de violencia.⁶⁰

⁵⁹ Idem

⁶⁰ MUJERES, O. (s.f.). ONU MUJERES. Recuperado el 4 de octubre de 2022, de Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence#:~:text=La%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20se%20define,si%20se%20producen%20en%20la>

3.6. CICLO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia contra la mujer ocurre en todos los niveles de la vida pública y privada, aunque suele ser más pronunciada y común en la vida en pareja, donde la relación con el perpetrador es más estrecha y limitada.

La violencia puede comenzar al inicio de una relación o años después, comenzando con actos sutiles de violencia. Debido a los celos de los hombres o al deseo de proteger a las mujeres, se liberan gradualmente una serie de restricciones y actitudes controladoras que reducen el poder de decisión y la autonomía de las mujeres, lo que se traduce en aislamiento, dependencia y miedo.⁶¹

Algo importante a denotar es que no siempre el agresor suele mostrar su conducta agresiva al inicio o comienzo de la relación, sino que este va mostrando estas tendencias poco a poco o en el peor de los casos hasta tener a la víctima en cierto grado de aislamiento, cautividad o con lazo de pareja u afectivo lo suficientemente fuerte empezará a mostrar su verdadera forma.

Este proceso violento sigue un patrón cíclico de aparición que aumenta paulatinamente y puede persistir durante mucho tiempo y se desarrolla en tres fases.

LA VIOLENCIA OPERA POR CICLOS.

La violencia sigue un patrón cíclico. Se compone de tres etapas: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La combinación de estas fases forma lo que conocemos como el ciclo de la violencia, aunque la frecuencia y duración de este ciclo pueden variar, a veces saltándose alguna fase para llegar directamente al estallido de la violencia.⁶²

⁶¹ De la Juventud, I. M. (s. f.). Violencia en el noviazgo. gob.mx. <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/violencia-en-el-noviazgo-129663>

⁶² De la Cruz Muñoz Iribarren, J. (s. f.). FASES DEL CICLO DE VIOLENCIA DE GÉNERO. <https://ws097.juntadeandalucia.es/ventanilla/index.php/que-es-la-violencia-de-genero/fases-del-ciclo-de->

1. ****Acumulación de tensión****:

Esta fase es la más difícil de reconocer y se caracteriza principalmente por la violencia psicológica. El agresor muestra cada vez más irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica y humilla a la pareja, además de celarla por acciones insignificantes. En estas circunstancias, la mujer a menudo justifica el comportamiento agresivo con frases como "yo lo provocó" o "me cela porque me quiere".⁶³

Los celos están vinculados con la inseguridad y la falta de confianza. Se basan en un temor, que se manifiesta como el miedo a perder algo, como una persona, un objeto o una posición social,⁶⁴ es algo curioso ya que muchas veces el agresor suele ser una persona insegura por dentro temerosa de perder su condición de macho o líder, con el terror de perder a su pareja ya que muchas veces dentro de su cabeza el pensamiento de que su pareja es demasiado buena para él o que sin ella no sería nada, más sin embargo ella sería más, sin el pensamiento que el agresor nunca reconocerá abiertamente pero que recorren su pensamiento, además muchas veces son mayores sus celos porque ellos mismos son más infieles temiendo que su pareja haga lo mismo que él está haciendo (esta última proyección suele aplicar no solo a los hombres sino también a mujeres).

Esta fase también da señalamientos de existencia desde inicios de la relación ya que el sujeto no la puede controlar en los inicios del noviazgo o contacto como lo hace con las demás etapas, esta etapa es de los primeros focos rojos que se pueden visualizar en una relación, suele ser romantizado ignorantemente por la víctima y la sociedad en general estos focos rojos suelen ser celos, controlar vestimentas, amistades, horarios y actividades que realiza.

1. ***Estallido de violencia:**

violencia-de-genero

⁶³ Idem

⁶⁴ Idem

Esta etapa surge como resultado de la acumulación de tensión previa. Se caracteriza por la pérdida total de comunicación con el agresor, quien descarga sus tensiones de manera violenta. Después del incidente, es posible que el agresor intente curar las lesiones de la víctima o la lleve al hospital, alegando que se trató de un "accidente".⁶⁵

Esta es la etapa más peligrosa ya que en ella el agresor desquita todo su odio y frustración sobre la víctima, su peligrosidad es que puede llegar a lesionar a la víctima gravemente o incluso peor llegar a matarla ya que el agresor no mide sus conductas o acciones, además que algunas ocasiones suele realizar cuando el atacante en cuestión está bajo el influjo de estupefaciente y/o sustancias que empeoran su juicio, o que le dan el pretexto perfecto para atacar.

1. Luna de miel

En esta fase comienza un período de reconciliación, donde el agresor muestra arrepentimiento no tanto por haber estallado, sino por haberse excedido en la forma en que lo hizo. Pide disculpas y promete que el incidente no se repetirá.⁶⁶

Esta etapa final es el punto de inicio para la primera fase (Acumulación de tensión) se le reconoce porque el sujeto compra regalos (comida, dulces, flores, etc.) Para obtener el perdón de la víctima, muchas veces la víctima se acostumbra o mitiga los golpes gracias a esta etapa ya que considera que su agresor es un buen hombre o cree que este no lo volverá a hacer y va a cambiar.

Después de varias repeticiones del ciclo, la fase de reconciliación desaparece y se pasa directamente de la "acumulación de tensión" al "estallido de violencia". En estos casos, las agresiones tienden a ser cada vez más severas. El ciclo de la violencia ayuda a explicar por qué algunas mujeres toleran el maltrato por parte de su pareja durante años. También destaca que la etapa ideal para romper este ciclo se encuentra en la fase de

⁶⁵ Idem

⁶⁶ Ídem

reconciliación.⁶⁷

Las tres etapas del ciclo de abuso sugieren que no se desarrolla repentinamente en una relación, sino que comienza de manera insidiosa, y una vez que el primer ciclo termina, tiende a resolverse por sí solo, resultando en menos y menos violencia. Duración de la fase de silencio. Esta escalada o pendiente de la violencia acaba por reducir la capacidad de respuesta de las víctimas, ya que les resulta cada vez más difícil tomar conciencia del proceso en el que están inmersas ⁶⁸

Cuando una mujer está atrapada en el círculo de la violencia, tiende a sentirse responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por no poder poner fin a la relación. Cree que puede evitar el daño callando, encubriendo a su agresor, manteniendo relaciones sexuales en contra de su voluntad y tolerando el maltrato repetido hacia sus hijos e hijas.

Lo que muchas mujeres no saben es que conforme la violencia se vuelve más frecuente y severa, las víctimas pueden desarrollar síntomas depresivos, apatía, sensación de indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría resultar en daños irreparables para su salud e incluso, en casos extremos, llevar a la muerte.⁶⁹

⁶⁷ Ídem

⁶⁸Estrada, V. M. (2012). *Violencia contra las Mujeres en el Estado de México*. México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción.

⁶⁹INMUJERES. (05 de octubre de 2022). Círculo de la Violencia . Obtenido de <https://www.semarm.gob.mx/redes/CirculoViolencia.pdf>



70

Particularidades del ciclo de la Violencia:

- 1- El agresor no cambia de un día otro sino que gradualmente va teniendo conductas y acciones cada vez más agresivas por lo cual muchas veces las víctimas solo conocen o llegan a saber de su agresor lo que él quiere que ellas sepan se muestran como

⁷⁰ De la Cruz Muñoz Iribarren, J. (s.f.). FASES DEL CICLO DE VIOLENCIA DE GÉNERO. <https://ws097.juntadeandalucia.es/ventanilla/index.php/que-es-la-violencia-de-genero/fases-del-ciclo-de-violencia-de-genero>

seres o personas perfectos, pero poco a poco parte de su psique salen a la luz en los inicios de la relación acciones tales como intentar controlar la vestimenta de su pareja, celarla por cualquier acción o sin un motivo aparente, golpear o destruir objetos para demostrar su ira o rechazo a alguna acción, estos suelen ser las señales de alerta o puntos rojos en los inicios de la relación.⁷¹

- 2- El agresor es especialista en poco a poco ir excluyendo a su víctima del mundo o de la demás gente a su alrededor, va alejando a familiares y amigos de la víctima para que esta no pueda pedir ayuda de estos, o en muchos casos elige víctimas que no tengan familiares cercanos o con una unión fuerte, también suele buscar mujeres solitarias o en situación o con características vulnerables las cuales serán más fáciles de moldear o adaptar a sus deseos o caprichos
- 3- Muchas veces la reincidencia en víctimas y en agresores suele ser porque estos vivieron dentro de una familia que sufriera de violencia, muchas veces el ciclo de la violencia se repite ininidad de veces y los hijos o menores en el hogar aprenden este ciclo como algo normal o común en la pareja, repitiéndolo en las suyas, también muchas veces las personas que han vivido en hogares disfuncionales o que no han tenido un hogar o familia que demuestre o eduque como es una relación o que es y cómo se da el afecto suelen ser también presas o perpetradores potenciales en la violencia.
- 4- Muchas mujeres experimentan violencia en su hogar, pero optan por guardar silencio debido al temor hacia su agresor o por vergüenza ante la percepción de los demás. La violencia es inaceptable en todas sus manifestaciones, especialmente cuando se sufre dentro de la familia o por parte de la pareja sentimental.⁷²

⁷¹ Estrada, V. M. (2012). Violencia contra las Mujeres en el Estado de México. México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción.

⁷² De la Cruz Muñoz Iribarren, J. (s. f.). FASES DEL CICLO DE VIOLENCIA DE GÉNERO. <https://ws097.juntadeandalucia.es/ventanilla/index.php/que-es-la-violencia-de-genero/fases-del-ciclo-de-violencia-de-genero>

5- La violencia intrafamiliar no es cuestión de una sola área, estrato social o económico, (aunque en muchas ocasiones los estratos más pobres y los más ricos suelen producirla) esta se encuentra en toda la república (aunque implícitamente es temible la cantidad y grados que se encuentran en la zona centro y norte del país).

Los perpetradores de la violencia son individuos que abusan de su fuerza y poder, intentando convencer a sus víctimas de que no tienen ningún valor y de que, sin importar sus acciones, no encontrarán ni merecen una vida mejor. Y esto último ¿porque es importante de recalcar?, es porque muchas veces el agresor sabe que la víctima tiene varias posibilidades de huir, la condiciona a creer que no es nada, para que no intente huir⁷³.

1.8. DERECHOS DE GÉNERO

El derecho a la igualdad es un componente fundamental de la dignidad humana. “El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres no puede estar limitado ni sujeto al principio de progresividad ni al principio de disponibilidad de recursos”, según este comunicado.⁷⁴

La igualdad es un derecho humano fundamental que puede y debe ser exigido de inmediato, ya que garantiza el trato justo y equitativo para todas las personas, es necesaria para que una persona goce de otros derechos.

Las disposiciones de los tratados ratificados por México son reconocidas a nivel internacional como parte del marco jurídico que rige el derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en el sistema universal como en el interamericano.

⁷³NMUJERES. (05 de octubre de 2022). *Circulo de la Violencia* . Obtenido de <https://www.semar.gob.mx/redes/CirculoViolencia.pdf>

⁷⁴ IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. (s. f.). CNDH. Recuperado 10 de julio de 2024, de <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60051>

En el sistema convencional universal, el Estado es parte de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.⁷⁵

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre los Derechos Civiles de la Mujer, la Convención Interamericana sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Convención de Belém⁷⁶ do Pará), y la Convención Interamericana sobre la Nacionalidad de la Mujer son componentes fundamentales del sistema interamericano tradicional.

Es crucial tener en cuenta los derechos a la propia integridad, la prohibición de la esclavitud y servidumbre, la libertad personal, el honor y la dignidad, así como la protección de la familia y la propiedad privada, todos ellos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, similar al Pacto de San José. Además, las Convenciones Interamericanas sobre la Concesión de Derechos Civiles a la Mujer, la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer, la Nacionalidad de la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (o Convención de Belém do Pará) promueven la igualdad de derechos civiles y políticos entre mujeres y hombres. Esta última no solo define el concepto de violencia, sino que también caracteriza y desarrolla todas sus manifestaciones con el fin de garantizar su erradicación para todas las mujeres.⁷⁷

⁷⁵ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979, 18 diciembre). Naciones Unidas Derechos Humanos. Recuperado 10 de julio de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁷⁶ 1. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER «CONVENCION DE BELEM DO PARA». (s. f.). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁷⁷ Ídem

Esto requiere el reconocimiento de todos los derechos humanos y libertades, así como el ejercicio pleno e igualitario de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, la eliminación de los estereotipos de género, la no discriminación en todas sus formas y la educación sobre los derechos de las mujeres.

En México, la igualdad entre hombres y mujeres es reconocida como un derecho humano. Esta norma jurídica se basa en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: “El hombre y la mujer son iguales ante la ley”. Este artículo fue incorporado en 1974.⁷⁸

3.8.1 VIOLENCIA DE GENERO

La violencia de género se refiere al trato de una mujer como resultado de tener un acto sexual en particular física, verbal o psicológicamente. Este delito es contra la vida, la integridad física e incluso la dignidad humana.⁷⁹

Se considera violencia de género cualquier acto cometido por un hombre que cause sufrimiento físico, sexual o psíquico a una mujer.

- Violencia de género: ¿cuándo sucede?

La agresión a una mujer debe estar motivada por la negación del género femenino para ser calificada como violencia de género.

Para establecer el prejuicio o la discriminación como la causa del delito, es crucial. No contará como violencia de género si no lo hace.

⁷⁸ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979, 18 diciembre). Naciones Unidas Derechos Humanos. Recuperado 10 de julio de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁷⁹ Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores. (s. f.). Violencia de género. <https://ifpes.fgjcdmx.gob.mx/alerta-de-genero/violencia-de-genero>

La violencia no siempre tiene que manifestarse como agresión física. Adicionalmente, se incluyen las siguientes acciones: la negativa del familiar a comprar alimentos para la mujer que trabaja sin remuneración.

Como señal de urgencia psicológica, las pertenencias de la mujer fueron destruidas. Insultos, gritos y lenguaje agresivo. Tanto los espacios abiertos como los cerrados pueden contenerlos. La vergüenza siempre será el resultado.

Actos sexuales que violan los deseos de la mujer y menoscaban su dignidad. El hecho de que sean consecuencia de la relación del cónyuge no excusa ni justifica el delito.

Cuidado con la violencia de género.

Existe la posibilidad de que en algunas áreas ocurran actos escandalosos que involucren abusos a los derechos de las mujeres. En estas circunstancias debe emitirse una alerta de violencia de género.

Para detener y sancionar la violencia contra las mujeres, las instancias gubernamentales han coordinado esta acción. Será emitido por la Secretaría de Gobernación federal, y el Poder Ejecutivo de la entidad federativa será responsable de velar por su cumplimiento.

Las organizaciones que apoyan la defensa de los derechos humanos pueden solicitar este tipo de alerta. Estas medidas de protección de la mujer pueden ser promovidas tanto por el sector público como por el privado.⁸⁰

1.9. LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER⁸¹

1.9.1. TIPOS DE VIOLENCIA:

⁸⁰ Ídem

⁸¹INEGI. (30 de agosto de 2021). INEGI. Obtenido de ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

- **Físico:** Cualquier acto que cause o pueda causar daño a una mujer por medio de fuerza corporal, sustancia, arma u objeto. (que produzca un daño visible a partir de golpes o uso de la fuerza física,)
- **Sexual:** Todo acto en el ámbito público o privado que vulnere o limite el derecho de la mujer a la libertad y seguridad sexual, independientemente de quién lo realice. ⁸²
- **Psicológico:** cualquier comportamiento o inacción que socava la estabilidad emocional, socava la autoestima o altera la salud mental de una mujer que ha experimentado violencia persistente, incluyendo negligencia repetida, insultos, humillaciones, desvalorización de la autoestima, marginación, rechazo, restricción. Autodeterminación y celos. (suele ser la más común y uno de los principales focos rojos antes de pasar a formas de violencia mayores)
- **Patrimonial:** Cualquier acto u omisión de un agresor que afecte la supervivencia de la víctima. Se refleja en objetos, documentos personales, matrimonios y valores, objetivos o recursos financieros para satisfacer sus necesidades, y puede cubrir la pérdida de víctimas o la conversión de sus propios bienes. Y valores, derechos religiosos o recursos financieros. (suele ser aun común en comunidades indígenas o rurales)
- **Económica:** cualquier acuerdo u omisión de los distribuidores genera una visión general de un pequeño salario diseñado para controlar los ingresos financieros de la víctima o un pequeño salario en el mismo centro de trabajo. (suele ser la más común y la menos denunciada por las víctimas ya que es minimizada no solo por el agresor y su víctima, sino que también por las autoridades y la sociedad en general, esta suele estar)
- **Obstétrica:** Se refiere al daño, lesión o menoscabo intencional a la mujer durante el embarazo, parto y maternidad por parte de los profesionales de la salud en el

⁸² Sexual and Reproductive Health and Research (SRH). (s. f.). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: violencia sexual. <https://www.who.int/es/publications/i/item/WHO-RHR-12.37#:~:text=La%20violencia%20sexual%20abarca%20actos,encuestas%20basadas%20en%20la%20poblaci%C3%B3n.>

ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales, así como la negligencia en la atención de la salud. El proceso de parto natural de bajo riesgo por métodos acelerados y cesárea en escenarios de parto natural existentes, sin necesidad del consentimiento voluntario, claro e informado de la mujer. (es un tipo de violencia poco investigada y castigada en nuestra nación pero que desgraciadamente es bastante común en zonas marginales o de alta vulnerabilidad).⁸³

1.9.2. VARIANTES DE LA VIOLENCIA

Formas, manifestaciones o ámbitos de la violencia contra la mujer.⁸⁴

- **Violencia intrafamiliar:** involucra a la víctima por alguna forma de carácter familiar, consanguíneo, consanguinidad o relación civil; custodia o cuidado; concubinato; si realmente tiene o tiene una relación afectiva o afectiva. (esta variante hace énfasis en que debe haber una relación entre víctima y victimario ya sea consanguínea, conyugal, de tutor legal, esta suele estar ligada también a la violencia económica como medio de control).
- **Violencia institucional:** Son las acciones u omisiones de los funcionarios públicos que constituyan discriminación o tengan por objeto o efecto retrasar, entorpecer o impedir a las mujeres el goce y ejercicio de sus derechos humanos, así como el goce de diversas formas de violencia que tengan por objeto prevenir, atender, investigar, sancionar y eliminar. (presente en cualquier lugar de la república gracias a un sistema burocrático, tardío y lento)
- **Violencia laboral y docente:** es cualquier comportamiento o negligencia utilizada por el trabajo, los maestros o su simulación del desarrollo e igualdad. Del mismo modo, la violencia es el rechazo ilegal de la víctima o se adhiere a su trabajo o condiciones generales. (**Violencia feminicida:** Es una forma extrema de violencia

⁸³ Ídem

⁸⁴ TIPOS y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – Instituto Chihuahuense de las Mujeres. (s. f.). <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/tipos-y-modalidades-de-violencia-contra-las-mujeres/>

de género contra la mujer, resultado de violaciones de sus derechos humanos en el ámbito público y privado, consistente en una serie de actos hostiles que pueden llevar a la impunidad en la sociedad y el Estado, y puede terminar en feminicidio y otras formas de muerte violenta.

- **Violencia política:** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, realizada en el ámbito público o privado por razón de género, que tenga por objeto o efecto limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una persona. Previo egresado, candidato, cargo o cargo público del mismo tipo. Se entiende que las acciones o inacciones tienen género y cuando están dirigidas a una mujer por su identidad, la afectan de manera desproporcionada.⁸⁵

1.9.3. VIOLENCIA VICARIA

Según Amnistía Internacional, la violencia vicaria es una forma de violencia de género en la que los hijos e hijas son utilizados como herramientas para maltratar y causar dolor a sus madres.

El dictamen de la Comisión de Igualdad de Género define la violencia vicaria de la siguiente manera:

"La acción u omisión cometida, principalmente por hombres que hayan tenido alguna relación de matrimonio o concubinato, que, a través de la retención, sustracción, ocultamiento, maltrato, amenaza, puesta en peligro, o promoviendo mecanismos jurídicos y no jurídicos, retrasen, obstaculicen, limiten e impidan la convivencia de una madre con sus hijos para manipularla o controlarla".⁸⁶

⁸⁵ TIPOS y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – Instituto Chihuahuense de las Mujeres. (s. f.). <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/tipos-y-modalidades-de-violencia-contra-las-mujeres/>

⁸⁶ ¿Qué es la violencia vicaria? (s. f.). <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-es-la-violencia-vicaria/>

Para la tipificación como delito de la violencia vicaria, el Congreso mexicano solo aprobó la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México. Sin embargo, el Código Penal mexicano no lo tipificó como delito.

Si bien este número fue reconocido el 11 de junio de 2022, no está sancionado ni tipificado como delito porque el Código Penal local no ha sido modificado de esta manera.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Estatal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia vicaria ocurre cuando el hijo, los padres o cualquier otro ascendiente o dependiente económico de la víctima es perjudicado de cualquier forma, ya sea física, emocional, mental o de cualquier otra forma, ya sea por acción u omisión.

Esto se hace con la intención de dañar a la víctima emocional, psicológica, patrimonialmente o de otra manera. Lo hace alguien con quien la víctima tiene o ha tenido una relación afectiva o sentimental.⁸⁷

1.9.4. ACTOS VEJATORIOS.

- **Definición:** Un trato vejatorio es cualquier maltrato, comportamiento o acción humillante y degradante hacia una persona o grupo de personas que viole sus derechos y dignidad, el trato vejatorio incluye, entre otras cosas, insultos, expresiones y tonos basados en la superioridad, amenazas e intimidación, hostilidad, desprecio y discriminación. Suele ser llevado a cabo por razón de pertenencia a un grupo, etnia, religión, discapacidad u orientación sexual y género.⁸⁸

- **Importancia y correlación**

La principal característica de las lesiones en el delito de violencia intrafamiliar y feminicidio es la existencia de dolo (no existen feminicidios culposos o casos de

⁸⁷ Ídem

⁸⁸ gizapedia. (desc de desc de desc). gizapedia. Recuperado el 23 de 04 de 2023, de gizapedia trato vejatorios: <https://gizapedia.org/trato-vejatorio>

violencia intrafamiliar culposos).

Esta característica hace que uno de los principales puntos o fines que busca el agresor con su víctima es el sobajamiento de esta última y buscar provocarle dolor e incluso llegar al punto de producir tortura para alcanzar las anteriores ideas citadas, por eso mismo muchas veces las acciones vejatoria van correlacionadas al feminicidio y a la violencia intrafamiliar ya que el agresor buscara de cualquier medio o método para producir esta expresiones de odio y de desprecio hacia la víctima, siendo desde desviaciones u actos depravantes en el acto sexual hasta llegar a producir una tortura extrema tales abrasar a la víctima en algunos miembros, en su totalidad o con objetos.

Por eso la importancia de los actos vejatorios ya que muchas veces el agresor buscara atacar a la mujer de diferentes formas hasta llegar a la máxima expresión de odio hacia la mujer que es el feminicidio, siendo esta la etapa final ante la cual ha sucedido la mayor desgracia ya que la víctima ha perdido la vida y los medios o métodos para su protección han resultado infructuosos.

1.9.5. **FEMINICIDIO.**

- **Definición**

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.⁸⁹ Esta es la principal y más clara definición de feminicidio, pero es necesario su desglose para su completo entendimiento, el feminicidio no puede ser encuadrado o usado como sinónimo de homicidio en su totalidad, ya que el feminicidio tiene dos teneres que lo diferencian el primero es por qué mientras en el homicidio no se necesita una motivación en el feminicidio la principal motivación será el género, siendo su principal motor el odio que siente el agresor hacia la mujer.

⁸⁹ Código Penal Federal

Siendo algunos de los puntos más importantes para el reconocimiento del delito de feminicidio:

- I. La víctima presenta signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le infligen lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, antes o después de la privación de la vida, o se cometen actos de necrofilia;
- III. Existen antecedentes o evidencia de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar por parte del agresor contra la víctima;
- IV. Entre el agresor y la víctima existía una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Hay evidencia de amenazas, acoso o lesiones del agresor hacia la víctima relacionadas con el delito;
- VI. La víctima fue incomunicada en cualquier periodo previo a su muerte;
- VII. El cuerpo de la víctima es expuesto o exhibido en un lugar público.⁹⁰

Todas estas acciones encuadraran a la perfección con **acciones vejatorias** porque en todas ellas el atacante busca tener supremacía sobre la víctima, tener el control total sobre ella y provocarle el máximo dolor y sobajamiento, además de acciones depravantes o desviadas tales como la necrofilia, violación y la penetración por diferentes vías.

El feminicidio no solo hace énfasis hacia el odio por razones de género por el que se realizó el delito sino también en la superioridad de fuerza que hay del agresor hacia la víctima (dimorfismo sexual).

La importancia del feminicidio en el presente trabajo de investigación, está en razón de que este delito suele ser la finalización de la violencia intrafamiliar, son tan variadas y múltiples las ocasiones del abuso que sufre la víctima al grado que estas le provocan la muerte, donde incluso directamente el agresor, más que un ataque de ira lleva a cabo

⁹⁰ REPÚBLICA, P. G. (27 de ABRIL de 2023). DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL. Obtenido de Protocolo de Investigación Ministerial, Pericial y Policial con Perspectiva de Género para el https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253267/Protocolo_Feminicidio.pdf

un ataque premeditado (*animus necandi*); siendo uno de los principales objetivos del proyecto, ofrecer herramientas para proteger la vida de la víctima, ya que la amenaza de muerte es constante y las acciones para mitigarlas son infructíferas, observado en la no reducción del número de muertes y al contrario aumentando progresivo.

La correlación de ambos delitos es sólida, en la mayoría de los casos del feminicidio la víctima conoce a su agresor, toda vez que tenía una relación y/o parentesco con ella, lo cierto es que se deben tratar y focalizar los principales sectores donde se inicia la violencia: el núcleo familiar.

1.10. **MACHISMO CONTEXTO HISTÓRICO Y SOCIAL.**

El contexto y explicación del machismo en nuestra sociedad es un tema importante para lograr entender su existencia en nuestro país, además para lograr entender lo insuficiente e infructuoso que se ha vuelto solucionar este problema.

El término "macho" se originó durante los eventos revolucionarios, específicamente entre 1910 y 1915. Su popularidad aumentó más tarde con la llegada de una literatura y, sobre todo, de un cine de inspiración nacionalista. Estas producciones retrataban una región idílica, Jalisco, poblada por jinetes valientes y seductores conocidos como charros.⁹¹

1.11. **ENTORNO NACIONAL, MÉXICO (PAÍS).**

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en todo el mundo, incluido nuestro país. Las mujeres y las niñas enfrentan diversos tipos de violencia en todos los aspectos de sus vidas y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política,

⁹¹Fájer, I. L. (2021). Masculinidades disidentes: la vulnerabilidad como resistencia. *Estudios Políticos*, (54), 191+.

<https://link.gale.com/apps/doc/A679003810/IFME?u=anon~732dac81&sid=googleScholar&xid=68366bcb>

y en las instituciones, entre otros ámbitos.

A nivel global, aproximadamente 1 de cada 3 mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10 mujeres.⁹²

En México, al menos 6 de cada 10 mujeres han enfrentado algún incidente de violencia, con un 41.3% de ellas siendo víctimas de violencia sexual. En su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas diariamente.⁹³

En este contexto, en julio pasado, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aunque reconoció los esfuerzos del Estado mexicano, lamentó la persistencia de niveles elevados de violencia que afectan negativamente los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el país.

Es fundamental que todas las acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas adopten un enfoque multidimensional que aborde las diversas formas de violencia. Esto requiere la participación activa no solo de las instituciones estatales, sino también de las sobrevivientes de violencia, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, el sector privado y la comunidad en general. Solo así podremos transformar nuestra sociedad y asegurar que nadie quede atrás.

⁹² 1. García-Moreno, D. C. (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85243/WHO_RHR_HRP_13.06_spa.pdf;jsessionid=94A84E23AECBBD103FD3BD7E62E4EFCA?sequence=1

⁹³ INEGI. (12/09/22 de agosto de 2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Obtenido de INEGI: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

La violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres implica el uso abusivo de la fuerza, combinado con el desprecio por la ley y el derecho a la dignidad de la persona. Esta violencia ocurre principalmente en familias que no pueden manejar de manera saludable los factores estresantes o los conflictos no resueltos.

El término "violencia" utilizado por los criminólogos no siempre es claro; mientras que para unos parece centrarse en agresiones a personas y homicidios, para otros implica violencia física o amenaza de ella. La violencia se puede estudiar en relación con individuos, grupos socioeconómicos y condiciones políticas; las tres fases de la violencia están aumentando en casi todas las naciones, tanto desarrolladas como en desarrollo.

En México, la violencia contra las mujeres es alarmantemente prevalente según los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 del INEGI. Aquí se destacan algunos datos clave:

- El 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida. La violencia psicológica (51.6 %) y la violencia sexual (49.7 %) son las más frecuentes.
- Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, el 42.8 % de las mujeres experimentó al menos una situación de violencia, siendo la violencia psicológica (29.4 %) y la violencia sexual (23.3 %) las más reportadas.
- La violencia se presenta con mayor frecuencia en el ámbito comunitario (45.6 %), seguido de la relación de pareja (39.9 %).
- En la infancia, el 41.8 % de las mujeres experimentó algún tipo de violencia, siendo los tíos o tías los principales agresores.
- Las mujeres mayores de 60 años (14.6 %) y las mujeres con discapacidad (41.5 %) también han enfrentado altos índices de violencia.
- Durante la emergencia sanitaria por COVID-19, alrededor del 5.2 % de las mujeres experimentaron conflictos de pareja nuevos o incrementados, y en el ámbito

familiar, este porcentaje ascendió al 8.5 %.

La ENDIREH 2021 proporciona datos representativos a nivel nacional y estatal sobre la prevalencia y gravedad de diferentes formas de violencia que afectan a las mujeres en México,⁹⁴ incluyendo violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial, en diversos ámbitos como el escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja.⁹⁵

1.12. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MÉXICO (ENFOQUE CRIMINOLÓGICO).

La Violencia que se ejerce a otros es objeto de violencia independientemente de su edad, sexo, condición o entorno. Los niños pequeños, los adultos, las personas mayores e incluso los adolescentes están expuestos a la intimidación y la violencia doméstica en cualquier momento de sus vidas...⁹⁶

La mayoría de los internos presentan la violencia intrafamiliar como un factor que contribuye a la desintegración familiar. También destacan la falta de afecto que han experimentado desde la infancia hasta el presente en las personas con las que se encuentran.

El análisis de la familia es crucial en el campo de la criminología porque la institución, que se basa en los vínculos con la familia y el funcionamiento de la familia, tiene como objetivo proteger a sus miembros y a los niños cercanos desde una edad temprana. De igual manera, siguen las costumbres y el idioma de sus entornos culturales y familiares. El individuo carece de la educación o enseñanzas de una familia funcional si este núcleo

⁹⁴ Porcentaje de mujeres de 15 años y más que experimentaron una o más situaciones de violencia en un momento específico o durante un periodo determinado

⁹⁵ 1. INEGI. (12/09/22 de agosto de 2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Obtenido de INEGI: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

⁹⁶ Gonzales, V. Luis (2020). "Perfil Psicológico del Agresor Por Delito De Violencia Domestica" Panamá abril.

carece de todos los valores antes mencionados, haciéndolo susceptible de incurrir en conductas antisociales y afectar negativamente a la sociedad, haciéndolo propenso a la delincuencia. Como resultado, es más probable que cometan delitos y tengan efectos sociales negativos.⁹⁷

En México, la violencia intrafamiliar no ha disminuido y continúa afectando la vida afectiva y social de los miembros de la familia y de la sociedad en su conjunto.

En primer lugar, se debe entender que la familia fue, es y seguirá siendo el núcleo de la sociedad, y también es importante mencionar que una persona nace con valores humanos, sociales, morales, culturales, religiosos, etc. valores y en base a ellos aprende la interacción social. Ahora bien, todas las personas tenemos diferencias, pero eso no quiere decir que unos seamos más o menos que otros, por eso debemos tener muy claro que todos los miembros de la familia tenemos la responsabilidad de respetarnos y tratarnos como iguales entre mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, adultos jóvenes, adultos mayores, todos los géneros y edades.

Las personas tienen derecho a vivir libres de toda forma de violencia psicológica, emocional, física, sexual, económica y congénita. Sin embargo, la violencia ocurre incluso entre miembros de la familia, ya sean cónyuges, parejas, parientes, incluidos los excónyuges o exparejas, vivan o no en la misma casa. En México, la violencia intrafamiliar ocurre en familias sin importar el nivel socioeconómico o educativo. Se ha denunciado un gran número de casos de violencia doméstica, pero muchos de estos casos permanecen en el anonimato. No se reportaron como familiares.⁹⁸

La violencia intrafamiliar es un problema social que afecta no solo a quienes son agredidos, sino también a los testigos y demás familiares. Fingir no es solo físico sino

⁹⁷ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia | Secretaría de las Mujeres. (s. f.). <https://semujeres.edomex.gob.mx/servicios/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia>

⁹⁸ Ídem

también emocional o psicológico. Las personas que experimentan violencia doméstica pueden desarrollar una enfermedad psicológica o mental que puede conducir incluso a una crisis suicida. Está en riesgo la dignidad, integridad o libertad de las víctimas de violencia doméstica.⁹⁹

Es fundamental reconocer que todas las personas tienen el derecho inherente a ser tratadas con dignidad, un principio fundamental de los derechos humanos. Según el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Están dotados de razón y conciencia y deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". En México, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asegura que todas las personas tienen derecho a disfrutar de los derechos humanos. El artículo 4 de la misma constitución se refiere a la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, subrayando también la obligación legal de proteger la organización y el desarrollo familiar.¹⁰⁰

1.13. PERFIL PSICOLÓGICO Y CRIMINOLÓGICO DEL AGRESOR Y SU VICTIMA.

Un campo en plena expansión, la psicología forense está evaluando a las personas para diversos fines. El campo criminal se ha destacado entre estos porque cada vez más jueces, fiscales y profesionales del derecho los utilizan para detectar posibles enfermedades mentales en quienes cometen delitos graves como la violencia doméstica. Su mayor aplicación al sistema de justicia penal es que la imputabilidad de un acusado, así como la aceptación de las defensas o atenuantes, estará muy influenciada por los

⁹⁹ MORALES DE LA TORRE, C. D. (2022). RASGOS DE PERSONALIDAD Y VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA [TESIS DE GRADO, UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CARRERA DE PSICOLOGÍA]. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/30724/T-1517.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹⁰⁰ Artículo 1: Libres e iguales en dignidad. . . (2021, 11 octubre). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445521>

resultados.¹⁰¹

El psicólogo forense proporciona un dictamen pericial psico jurídico basado en una declaración de conocimiento, método o práctica sobre los hechos relevantes. Dado que aplica los conocimientos de las ciencias psicológicas a la administración de justicia, el testimonio de los peritos psicólogos es una prueba científica.

Victima. Estas mujeres suelen exhibir inmadurez emocional, falta de desarrollo personal y comportamientos infantiles. También presentan con frecuencia dependencia emocional de ser atendidos y protegidos, así como egocentrismo y deseo de atención. Es afectivamente estéril, incapaz de amar, y finge amar como mecanismo de defensa.¹⁰²

Terror y angustia patológica existencial. Sienten una fuerte necesidad de estar con las personas que ella cree que tiene porque se sienten muy solos. No puede tolerar la frustración y reacciona violentamente, viviendo en una dualidad de sufrimiento y no sufrimiento.¹⁰³

Muchas veces estas mujeres ya tienen antecedentes de haber sufrido violencia ya sea de anteriores parejas o de sus progenitores o tutores, suelen ser mujeres débiles o que el agresor busca aspectos que denoten debilidad o pasividad, son mujeres que intentan llevar lo más pasivo sus conflictos.

La victima decide tolerar la violencia. Hay una serie de factores, pero uno de los más significativos es la dependencia que ha desarrollado con su pareja, quien, a pesar del

¹⁰¹ MORALES DE LA TORRE, C. D. (2022). RASGOS DE PERSONALIDAD Y VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA [TESIS DE GRADO, UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CARRERA DE PSICOLOGÍA]. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/30724/T-1517.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹⁰² Ídem

¹⁰³ Ocampo, L. (2016). La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social. Universidad Nacional De Loja.

abuso que ha sufrido, no puede sobrevivir sin su victimario.¹⁰⁴

En otros casos es el miedo a su atacante lo que no les permite irse, en otros casos el miedo al estigma social y familiar por parte de quien la rodean es un atenuante de la idea de escapar de su atacante aun así sin importar la causa todas ellas pueden resultar en enfermedades mentales y físicas, e incluso en la muerte.

Agresor. Son personas que, en la mayoría de los casos, han vivido el maltrato en sus familias o han estado presentes cuando ocurrió. Además de tener tendencias depresivas, frecuentemente se comportan de manera violenta e inmadura, altos niveles de estrés diario.¹⁰⁵

Involucra a la víctima en interacciones que son intimidatorias, humillantes y coercitivas. Tiene un bajo sentido de valía y frecuentemente lo expresa actuando omnipotente y amenazante. Él es engañoso y nunca reconoce sus errores. Él actúa agresivamente para promover sus objetivos.

Una persona agresiva es alguien que aprendió a usar la violencia en su familia y se ha acostumbrado a conseguir lo que quiere. Exhibe niveles patológicos de celos, y la mayor parte de su comportamiento violento está motivado por la preocupación de que su víctima lo deje. Para convencer a su víctima de que no la abandonará de esta manera, le inculca la dependencia económica y el miedo a través de amenazas.

Además, no ve a su víctima como un ser vivo sino como su propiedad. Quiere tener poder total sobre ella y hacerlo mediante el uso de la violencia. Él la observa obsesivamente, la llama y la espía constantemente porque cree que tiene derecho a saber todo lo que le

¹⁰⁴ Grosman, C., Mesterman, S. y Adamo, M. (1995). Violencia en la familia. Buenos Aires: Universidad.

¹⁰⁵ Chumacero D. (2015). Personalidad y autoestima en agresores de Violencia Familiar que acuden a un Centro Hospitalario Estatal de Chiclayo, Tesis de Grado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo Perú. Disponible en: <http://hdl.handle.net/20.500.12423/346>

sucede.¹⁰⁶

Sus principales características suelen ser:

- - Dificultad para manejar impulsos.
- - Exhiben comportamientos de control y pérdida de control sobre sí mismos.
- - Carecen de empatía.
- - Experimentan problemas para expresar emociones.
- - Experimentan aislamiento social y emocional.
- - Tienen baja autoestima.
- - Presentan rasgos asociados con la dependencia y la ansiedad.
- - Muestran inestabilidad emocional.
- - Sienten miedo al abandono y a la pérdida.
- -Distorsiones cognitivas (inferioridad hacia la mujer y utiliza la agresividad como solución a los conflictos).
- -Conductas aprendidas.
- -Abuso de drogas y alcohol.

EL CONVENIO DE ESTAMBUL

Todos los tipos de violencia contra la mujer se consideran delitos en virtud de la Convención, incluida la violación, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada. También se consideran delitos otras formas de violencia contra la mujer, incluidas las agresiones físicas, psicológicas y sexuales. Esto implica que los Estados deben incorporar estos delitos en sus respectivos marcos legales.¹⁰⁷

¹⁰⁶ Chumacero D. (2015). Personalidad y autoestima en agresores de Violencia Familiar que acuden a un Centro Hospitalario Estatal de Chiclayo, Tesis de Grado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo Perú. Disponible en: <http://hdl.handle.net/20.500.12423/346>

¹⁰⁷ ¿Qué es el Convenio de Estambul? Aspectos clave. (s. f.). <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/convenio-de-estambul-aspectos-clave/>

La práctica totalidad de las conductas cubiertas por el Acuerdo son objeto de acciones judiciales en España. En el Proyecto de Ley Orgánica, iniciativa de revisión del Código Penal que está siendo considerada por el Congreso, se tipifica como delito el matrimonio forzado.

Además, actualmente España observa un nivel muy alto de cumplimiento del Acuerdo, según el análisis.

Dado que algunas de las obligaciones para con los Estados del Convenio de Estambul ya se encuentran consolidadas en nuestra nación, tales como: los fundamentos y alcances del Convenio se ajustan a las leyes y actuaciones realizadas por España al respecto, la formación de diversos colectivos profesionales implicados en casos de violencia de género.

Está disponible el servicio gratuito de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género 016 las 24 horas del día, los 365 días del año, la creación y actualización permanente de un sistema de datos estadísticos sobre violencia de género, utilizar campañas de información y sensibilización para educar al público y detener la violencia de género.

El requisito de que quienes por su cargo, profesión u oficio tengan conocimiento de un delito público, como las diversas formas de violencia contra la mujer, deben denunciarlo, no olvide proporcionar a las víctimas acceso a precauciones de seguridad adicionales.

EL PROTOCOLO DE MINNESOTA

Al alentar una investigación eficiente de todas las muertes potencialmente fatales, el Protocolo de Minnesota es un manual de leyes blandas diseñado para proteger el derecho a la vida y promover la justicia, la rendición de cuentas y el derecho a la reparación, sospecha de desaparición forzada que se hizo ilegalmente. El Protocolo establece un estándar de actuación para los Estados, instituciones y personas involucradas en la investigación de una posible muerte ilícita o sospecha de desaparición forzada, así como un conjunto de principios y lineamientos comunes.¹⁰⁸

¹⁰⁸ Vista de La aplicación del Protocolo de Minnesota por parte de las autoridades jurisdiccionales en el análisis de casos de ejecuciones extrajudiciales | Hechos y Derechos. (s. f.).

El Protocolo de Minnesota es un documento legalmente relevante que las autoridades jurisdiccionales pueden considerar para examinar casos de ejecuciones extrajudiciales.

Hechos: Dos civiles perdieron la vida producto de disparos de personal del Ejército Mexicano. El denunciante fue quien dio la orden de utilizar las armas contra una de las víctimas. Ante estos detalles, recibió una primera y segunda sentencia por homicidio calificado. Descontento, impulsó un juicio de amparo directo en el que exigió la aplicación de varias normas del Protocolo de Minnesota, al considerar que la investigación no se había realizado de acuerdo con los estándares internacionales. El Protocolo de Minnesota se considera parte de la llamada "ley blanda" y el Tribunal Colegiado de Circuito del Conocimiento sostuvo que no es aplicable. En oposición a esta sentencia se interpuso recurso de revisión.

El Protocolo de Minnesota es un documento legalmente significativo que contiene pautas para que las autoridades jurisdiccionales investiguen de manera efectiva una ejecución extrajudicial. De seguir estos lineamientos por parte de las autoridades competentes, se mantendrán varios derechos humanos contenidos en las normas constitucionales, según la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es cierto que el Protocolo de Minnesota pertenece al softlaw.

Justificación: El Protocolo de Minnesota, un manual desarrollado por las Naciones Unidas para prevenir e investigar ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, contiene recomendaciones para llevar a cabo una investigación exitosa cuando agentes estatales están involucrados en la privación de la vida. Debe recordarse, sin embargo, que este Protocolo es simplemente uno de los medios posibles para cumplir con la obligación, no el único. Por lo tanto, las autoridades competentes deben establecer y justificar sí o no procede o no su aplicación, y en su caso, por qué lo es para lograr una

efectiva investigación a petición expresa de la parte denunciante. Averiguar si se cumplieron los requisitos para realizar una investigación a nivel local, estatal e internacional.¹⁰⁹

EL SÍNDROME DE KEMPE.

Henry Kempe, la primera persona en reconocer los rasgos específicos que muestran los niños en situaciones que involucran abuso infantil, le dio a la condición el nombre de Síndrome de Kempe.

El síndrome se refiere a todo el abuso—físico, sexual, emocional y por descuido—cometido por tutores o padres. Es importante tener en cuenta que todas estas violaciones se realizan a propósito.

Henri Kempe descubrió que muchos de los padres que abusan de los niños de esta manera experimentaron diferentes formas de abuso o violencia por parte de sus padres cuando eran niños y, como resultado, intentan replicar esa violencia con sus propios hijos.¹¹⁰

CARACTERES CLÍNICOS.

Las principales causas de las lesiones son los traumatismos, las privaciones, las quemaduras y las violaciones. El mecanismo de producción de la lesión es diverso.

Ejemplo puede ser quemaduras de segundo y tercer grado con bordes claros en lugares inusuales.

Es importante señalar que, en el momento del examen clínico, los relatos de los padres o tutores sobre cómo ocurrieron las lesiones del niño son totalmente inconsistentes.

Muchas lesiones podrían evitarse con medidas sencillas como denunciar los casos de síndrome del niño maltratado (SNM), que pueden ayudar a prevenir lesiones fatales o que dejen algún tipo de secuela.¹¹¹

¹⁰⁹ Ídem

¹¹⁰ Síndrome del Niño Maltratado 25/sep/1995. (s. f.).
http://www.facmed.unam.mx/_gaceta/gaceta/sep2595/nino.html

¹¹¹ Lachica, E. (s. f.). Síndrome del niño maltratado: aspectos médico-legales.

SÍNDROME DE ESTOCOLMO

Como reacción paradójica al trauma del cautiverio y ser víctimas de diversas situaciones, incluyendo secuestro, esclavitud, abuso sexual, violencia de pareja, miembros de cultos, actos terroristas, prisioneros de guerra, etc., desarrollan un fuerte vínculo con sus captores. Este fenómeno se conoce como síndrome de Estocolmo. A pesar de esta expansión del término "síndrome de Estocolmo", se han propuesto teorías basadas en factores evolutivos e investigaciones sobre los grupos antes mencionados; sin embargo, la falta de estudios que busquen estandarizar y ordenar dichas teorías impide la unificación de criterios.¹¹²

SÍNTOMAS DEL SÍNDROME DE ESTOCOLMO.

La persona que abusa o mantiene cautiva a la víctima comienza a sentirse bien consigo misma.

La víctima se vuelve resentida con las fuerzas del orden, las figuras de autoridad o cualquier persona que pueda estar intentando rescatarla de su captor. Incluso podría decidir no ayudar a su captor.

Poco a poco se va reconociendo la humanidad de la cautiva, que empieza a pensar que sus objetivos y valores son similares.¹¹³

Estas emociones afloran con frecuencia como resultado de la situación emocional intensamente cargada que se desarrolla durante una situación de rehenes o ciclo de abuso.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062010000100007

¹¹² Rizo-Martínez, L. E. (2018). El Síndrome de Estocolmo: una Revisión Sistemática. *Clínica y Salud/Clínica y Salud*, 29(2), 81-88. <https://doi.org/10.5093/clysa2018a12>

¹¹³ De Cultura, S. (s. f.). El Síndrome de Estocolmo, tema central en la obra *Romeos*. gov.mx. <https://www.gob.mx/cultura/prensa/el-sindrome-de-estocolmo-tema-central-en-la-obra-romeos#:~:text=El%20S%C3%ADndrome%20de%20Estocolmo%20se,v%C3%ADnculo%20afectivo%20hacia%20su%20captor.>

Las personas que son secuestradas o tomadas como rehenes, por ejemplo, con frecuencia se sienten amenazadas por su captor, pero también dependen en gran medida de su captor para sobrevivir. Pueden comenzar a sentir simpatía por su captor si el secuestrador o abusador actúa con amabilidad hacia ellos. "

Cuando alguien los toma como rehenes o abusa de ellos, su percepción de esa persona comienza a distorsionarse gradualmente.¹¹⁴

2. ANÁLISIS Y COMENTARIOS.

“El Primer Axioma De La Libertad Es Que La Justicia Sin Fuerza Es Impotente, Y La Fuerza Sin Justicia Es Tiránica.”

Blaise Pascal

Como hemos visto, se cree que aumentar las penas de prisión para los perpetradores de violencia doméstica puede combatir la aparición de este delito, pero hay un problema que impide avanzar en esta área y es que, lamentablemente, muchas veces las víctimas no se presentan. Denuncian a sus agresores antes de la oportunidad adecuada, y cuando lo hacen, se arrepienten y no continúan con el proceso que limita el papel de las autoridades en la prevención del delito y, sobre todo, previene el posible desarrollo de conflictos por asesinatos y feminicidios.

Para enfrentar este problema de manera más efectiva, creo que, entre otras medidas, se necesitan políticas de acogimiento familiar más efectivas y mayores campañas de concientización para educar al público sobre cómo evitar cualquier forma de violencia doméstica y fortalecer a la familia en su conjunto. Desarrollo por dentro y por fuera, ya que es fundamental para lograr el desarrollo social y crear una cultura de no violencia y respeto.

¹¹⁴ Ídem

Estado de México

Durante 2021, se registró la mayor prevalencia de violencia contra mujeres de 15 años y más a lo largo de sus vidas en el Estado de México, con un porcentaje del 78.7%, uno de los más altos a nivel nacional.¹¹⁵

La Encuesta Nacional de Relaciones Familiares¹¹⁶2021 muestra que el Estado de México ocupa el primer lugar en el país con 78.7% de violencia “de por vida” contra las mujeres de 15 años y más, 8 puntos porcentuales por encima del promedio nacional de 70.1%. En segundo lugar, para este tipo de violencia contra la mujer se encuentra la Ciudad de México con 76.2% y en tercer lugar Querétaro con 75.2%.

El Estado de México lidera en feminicidios a nivel nacional, con 58 casos reportados de feminicidios de niñas y adolescentes entre 2019 y 2021 (SESNSP, 2019-2021). En conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y en respuesta a la presentación del Informe Nacional sobre la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, WorldVision México y el SIPINNA del Estado de México lanzaron el Informe sobre la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el primero de ocho informes estatales planeados por la organización.¹¹⁷

La entrega de este informe estatal en esta fecha busca unirse a las voces que demandan información precisa y actualizada para desarrollar acciones efectivas que garanticen un

¹¹⁵ INEGI. (12/09/22 de agosto de 2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Obtenido de INEGI: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

¹¹⁶ INEGI. (30 de agosto de 2021). INEGI. Obtenido de ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

¹¹⁷ Del Sistema Nacional de Seguridad Pública, S. E. (s. f.). Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delicti. . . gov.mx. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>

entorno libre de violencia y cierren las brechas de género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

En el Estado de México se llevaron a cabo 18 grupos focales y se recopilaron 514 encuestas, incluyendo a población indígena mazahua, lo que representó el 6% de la población consultada a nivel nacional. Además, la pandemia de COVID-19 en México obligó a incorporar un análisis del impacto de las medidas de respuesta en los servicios y programas que abordan la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Los resultados revelaron que el 89% de las niñas y adolescentes perciben el hogar como el principal escenario de violencia. Además, el 33% de las personas consultadas considera que los gritos o golpes son formas de violencia normalizadas en la crianza. Más del 95% identifica la explotación sexual, la exposición de partes privadas y la violación como formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Respecto al matrimonio infantil, a pesar de estar prohibido, el 3.1% de los encuestados identificó casos en sus municipios, con tres niñas casadas por cada niño. Aproximadamente el 63.6% de las niñas y adolescentes creen que los esfuerzos institucionales para combatir la violencia no han sido suficientes.

Además, el 11% manifestó haber solicitado ayuda del gobierno para reportar casos de violencia, subrayando la normalización de la violencia y las barreras para acceder a mecanismos de denuncia.¹¹⁸

Tonatiuh Magos, Director de Incidencia en Políticas Públicas, Movilización y Grants, enfatizó la necesidad de fortalecer el marco legislativo estatal para prohibir, prevenir y establecer mecanismos claros de denuncia, así como asegurar respuestas y atención adecuadas para todo tipo de violencia, trabajo infantil, trata y explotación contra niñas, niños y adolescentes. El confinamiento durante la pandemia ha aumentado los riesgos

¹¹⁸ Ídem

de violencia emocional, física y sexual para este grupo vulnerable.

WorldVision México propone impulsar una Estrategia Nacional para erradicar la violencia contra la niñez y adolescencia, que incluya presupuestos adecuados, capacitación y fortalecimiento de instituciones, y líneas de coordinación efectivas con los tres niveles de gobierno.¹¹⁹

La violencia y el abuso en la infancia afecta a un gran número de personas familia mexicana. Los datos muestran que alrededor del 18 por ciento de las niñas, niños y jóvenes menores de 17 años viven en hogares violentos, y alrededor de 2.6 millones de personas y más de 1 millón de menores viven en hogares violentos. Más del 30 por ciento de los hogares, alrededor de 600,000 hogares, sufrieron abuso, y entre el 19 y el 28 por ciento de los encuestados dijeron que habían sufrido abuso infantil.

La evidencia documentada muestra que la violencia se transmite de generación en generación. Los adultos que sufrieron abuso infantil tenían más probabilidades (en ausencia de información sobre programas de prevención) de ser parte de un hogar abusivo, un hallazgo que se mantuvo incluso después de controlar la educación y los ingresos del hogar.

Los resultados de la regresión muestran que el abuso tiene un efecto negativo significativo en el capital humano. Los reporteros adultos de abuso infantil reportaron salarios más bajos, un hallazgo importante y válido para hombres y mujeres y para diferentes definiciones de abuso infantil.

Las investigaciones actuales que respaldan un vínculo entre la violencia doméstica y la educación o el progreso académico de niños y niñas son limitadas. Estos resultados pueden reflejar una falta de información en la encuesta sobre la violencia directa contra menores.

¹¹⁹ Ídem

Las contribuciones presentadas en este artículo tienen como objetivo brindar apoyo cuantitativo a los importantes costos sociales y económicos del abuso infantil y la violencia doméstica. La violencia que viven hoy los menores puede traducirse en la violencia futura contra las familias que estos menores formarán en el futuro.

Además, es probable que los niños y niñas abusados reciban salarios bajos, muchos de los cuales ya están en desventaja por provenir de familias pobres con poca educación. Estas son dos formas de perpetuar el abuso infantil y empeorar el ciclo de la pobreza. Hay muy poca evidencia empírica sobre los efectos a corto y largo plazo de la violencia doméstica en los niños, especialmente en los países en desarrollo.

La principal contribución de este artículo es mostrar los efectos a largo plazo del abuso infantil, en particular los efectos en el mercado laboral de los adultos que sufrieron abusos cuando eran niños.

Para lograr los objetivos orientados hacia la construcción de un futuro sostenible, es fundamental:

- Abordar las causas estructurales de la violencia contra mujeres y niñas desde sus fundamentos implica la necesidad de acciones preventivas., no solo es tomar acciones en escrito sino también en los diferentes marcos y ámbitos de nuestra sociedad siendo los niveles educativos y familiares los más importantes además de que poco a poco ir destruyendo los estigmas que rodean la aprobación de la violencia hacia la mujer (o de cualquier tipo de violencia).
- Impulsar marcos normativos y políticas públicas integrales con perspectiva de género e interculturalidad, basados en derechos humanos y en conformidad con los estándares internacionales más altos, asegurando su efectiva implementación, ya que muchas veces nuestro país ya cuenta con la normatividad, pero no con la autoridad especializada en realizar estas acciones, ya sea por falta de capacitación o de recursos incluso de

personal y tecnología.

- Reforzar la coordinación entre instituciones estatales y la sociedad civil, dotándolas de recursos adecuados, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas., muchas veces estas instituciones ya existen, pero son los primeros en sufrir recortes de personal y presupuestario además de que suele ser masiva la cantidad de víctimas contra el esfuerzo de las diferentes instituciones y sociedades civiles.
- Recopilar datos estadísticos y evidencia que cumplan con estándares internacionales para desarrollar normas y políticas públicas que prevengan y aborden de manera efectiva la violencia contra mujeres y niñas.
- Ofrecer servicios de calidad accesibles para la atención de víctimas de violencia, incluyendo servicios de salud y justicia que cumplan con estándares internacionales. Necesitamos un movimiento global para poner fin a todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, por lo tanto, debemos fortalecer los movimientos que buscan visibilizar y enfrentar esta problemática.

3. RECOMENDACIONES

1. Adoptar y cumplir las leyes. Nuestra nación se reconoce por su positivismo al firmar tratados y producir leyes, desgraciadamente muchas veces estas leyes no son cumplidas o no existe, la suficiente capacitación o solvencia para hacerlas cumplir y para atender a las víctimas, ya que la positividad de la ley no es sinónima a que esta sea cumplida o ejercida con total.¹²⁰
2. Crear un plan nacional y local de acción. Para eliminar a la violencia contra las mujeres y menores es necesario estudios de la violencia en nuestro país y en base a ellos crear proyectos y actividades que no solo den la confianza a las potenciales víctimas, sino que también se adapten a las necesidades de nuestra nación. (Políticas Públicas...)
3. Hay que asegurar que las mujeres y las niñas tengan acceso a la justicia implica ofrecerles servicios legales especializados de forma gratuita y aumentar la presencia de mujeres en los cuerpos policiales y en roles clave de servicios públicos.
4. Acabar con la impunidad frente a la violencia implica procesar a los responsables en un contexto de reparación que no genere estigmatización y que tenga un efecto transformador en la vida de las víctimas.¹²¹
5. Asegurar que todos tengan acceso a los servicios esenciales implica satisfacer al menos las necesidades urgentes e inmediatas de las mujeres y las niñas a través de líneas de emergencia gratuitas disponibles las 24 horas, intervenciones rápidas para garantizar su seguridad y protección, proporcionando viviendas y refugios seguros para ellas y sus hijos, ofreciendo apoyo psicosocial continuo,

¹²⁰ 16 medidas para poner fin a la violencia contra las mujeres. (s. f.). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2011/16-steps-policy-agenda>

¹²¹ Ídem

atención después de una violación, y asistencia legal gratuita para que comprendan sus derechos y opciones.

- 6.** Proporcionar capacitación a quienes trabajan en los servicios esenciales, incluyendo a la policía, abogados, jueces, trabajadores sociales y personal de salud, asegurando el cumplimiento de estándares y protocolos de calidad. Los servicios deben ser confidenciales, sensibles y adaptados a las necesidades de las víctimas.
- 7.** Que el delito de violencia contra la mujer se persiga de oficio. El delito de violencia es uno de los antecedentes antes de un delito mayor su control y visibilizarían mejoraría en gran medida la situación de la mujer mexicana.
- 8.** Incrementar la autonomía económica de las mujeres implica asegurar sus derechos a la propiedad, herencia, igual salario por trabajo igual y empleo seguro y digno. Las desigualdades en las oportunidades económicas y laborales que afectan a las mujeres son un factor crucial por abordar.
- 9.** Incrementar la conciencia pública y promover la movilización social son fundamentales para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, permitiendo a las víctimas romper el silencio y buscar justicia y apoyo.
- 10.** Crear programas educativos de igualdad. Promover una educación temprana en equidad entre hombres y mujeres promoverá un país sin violencia, en los primeros años de los menores suelen ser donde aprenden o identifican la violencia.¹²²

¹²²Ídem

4. CONCLUSIONES

“Siempre ha habido quienes defenderían los méritos de la percepción, el instinto o la fe sobre la Verdad Empírica. Pero los hechos son inmutables, independientemente de quién o qué los perciba. El poder siempre será de quien los conoce”.

— David Guymer, Lion El'Jonson: Señor de los Primeros

Con lo investigado y resuelto en los capítulos e investigaciones descritos en la presente tesis se ha llegado a la conclusión de que la violencia intrafamiliar es uno de los primeros tipos de violencia y dentro de él se inicia para después abarcar otros tipos no solo de violencia sino también de delitos, por eso es de vital importante prevenirla y erradicarla.

La persecución de dicho delito es a petición de la parte ofendida (querrela) cuando debe ser de oficio, teniendo en cuenta la reincidencia del delito y también que sus consecuencias no solo son en los menores y su desarrollo, sino también al poner en riesgo la vida de la mujer que en muchos casos el delito culmina con el feminicidio o lesiones de por vida.

Para evitar que el ciclo destructivo continúe de una generación a la siguiente, es fundamental identificar las causas que hacen que una familia viva con este problema lo antes posible, desarrollar una comprensión clara de lo que está sucediendo y ser capaz de intervenir adecuadamente aún mejor crear programas de cultura sobre como visualizar los focos rojos dentro de una relación donde haya violencia y en la misma familia antes de que sea demasiado tarde.

Es importante informar sobre la necesidad de fomentar el desarrollo familiar, así como desarrollar a la familia como la piedra angular de una sociedad construida sobre una cultura de respeto y equidad, además de hacer nuestra normatividades rígidas y plausibles buscando siempre su realización y utilidad en la sociedad contemporánea y no solo su positividad en la ley y en nuestra sociedad.

5. SUGERENCIAS

- Crear una administración de niños y familia: este órgano tendría que ser autónomo y constitucional además de que tendría que dar ciertos poderes y reglamentos parecidos al ya existen en USA pero adecuado y con un debido estudio científico de nuestro país para su funcionamiento y adecuación en nuestra nación el cual vigilaría el cuidado de las buenas costumbres (no violencia en el hogar ya sea física o verbal, no conductas homofóbicas o raciales e incluso radicales) esta sería responsabilidad por parte de los programas federales que promueven la economía y el bienestar de las familias, menores y comunidades, además de que vigilarían la protección hacia la mujer en casos de violencia intrafamiliar, siendo de los primeros en percatarse si existe violencia en el hogar o motivos para creer esto. Algo semejante es el DIF...
- Crear un apartado propio para la explicación de la situación de violencia intrafamiliar para mujeres transgénero ya que este tema es necesario contextualizarlo en un trabajo aparte ya que las adecuaciones, necesidades y perfiles, que estos grupos necesitan es en demasía extenso y es necesario que se le dé un trabajo aparte para su adecuado estudio y formulación a la praxis.
- Crear una clara definición en nuestro Código Penal del Estado de México de actos vejatorios, que engloban estos.
- Crear la tipificación del delito en caso de que se realizan denuncias con falsedad en el delito de violencia intrafamiliar por parte de la supuesta víctima además de que, cuando las acusaciones sean falsas haya un proceso en el cual el ofendido reciba una disculpa pública o un método para componer su estatus en la sociedad.
- La creación de un banco de datos de agresores sexuales en el país además de que se hagan leyes para su alejamiento a nuevas posibles víctimas (ejemplo de esto sería en caso de personas con el delito de pedofilia no se le permita acercarse a escuelas, o instituciones de guardería o educativas). Y que estas estén disponibles para la población en general.

- En el delito de violencia familiar y violación hacia el hombre es necesario la creación de un órgano propio para la investigación y cuidado de la víctima además de la búsqueda del conocimiento y apoyo para las posibles víctimas.
- La creación de un protocolo de en criminología y medicina legal para el reconocimiento de la violencia intrafamiliar hacia la mujer, actos vejatorios y violencia intrafamiliar, el cual este encuadrado en la normatividad y pueda ser usado en la praxis legal, además de que sea aceptado en toda la república.

6. BIBLIOGRAFÍA

1. Camargo, O. (27 de marzo de 2023). *Dimorfismo sexual y desviación en la proporción de los sexos en embriones preimplantatorios*. Recuperado el 27 de abril de 2023, de Dimorfismo sexual y desviación en la proporción de los sexos en embriones preimplantatorios: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-96072012000100009#:~:text=Se%20denomina%20dimorfismo%20sexual%20a,especie%20pero%20de%20diferente%20sexo
2. CNDH. (2022). *LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*. Ciudad de México: CNDH.
3. Estrada, H. (29 de AGOSTO de 2011). *MEDICINA LEGAL: TIPOS DE LESIONES*. Recuperado el 23 de 05 de 2023, de <https://tareasjuridicas.com/2011/08/29/medicina-legal-tipos-de-lesiones/#como-se-define-a-una-lesion>
4. Estrada, V. M. (2012). *Violencia contra las Mujeres en el Estado de México*. México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción.
5. Garcia-Moreno, D. C. (2013). *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85243/WHO_RHR_HRP_13.06_spa.pdf;jsessionid=94A84E23AECBBD103FD3BD7E62E4EFCA?sequence=1
6. gizapedia. (desc de desc de desc). *gizapedia*. Recuperado el 23 de 04 de 2023, de [gizapedia trato vejatorios: https://gizapedia.org/trato-vejatorio](https://gizapedia.org/trato-vejatorio)
7. ICHMUJERES. (2022). *TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Obtenido de CHIHUAHU GOBIERNO DEL ESTADO: <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/tipos-y-modalidades-de-violencia-contra-las-mujeres/>
8. INEGI. (12/09/22 de Agosto de 2017). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016*. Obtenido de INEGI: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf
9. INEGI. (30 de Agosto de 2021). *INEGI*. Obtenido de ENCUESTA NACIONAL SOBRE

LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

10. INMUJERES. (05 de octubre de 2022). *Circulo de la Violencia* . Obtenido de <https://www.semar.gob.mx/redes/CirculoViolencia.pdf>
11. INMUJERES. (2008). *Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*. México: Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A.de C.V.
12. M(Ed.), H. O. (2014). *Traumatología forense*. Recuperado el 23 de 05 de 2023, de Fundamentos de medicina legal. McGraw Hill.: <https://accessmedicina.mhmedical.com/content.aspx?bookid=1446§ionid=100085963>
13. MÉXICO, G. D. (07 de 04 de 23). *Glosario de términos*. Obtenido de Glosario de términos: <https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/glosario-de-terminos-87254#:~:text=V%C3%ADctima%3A%20Persona%20f%C3%ADsica%20que%20directa,la%20comisi%C3%B3n%20de%20un%20delito>
14. Mujeres, O. (2016). *16 medidas para poner fin a la violencia contra las mujeres*. Obtenido de ONU MUJERES: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/en-lamira/2017/2011/16-steps-policy-agenda>
15. MUJERES, O. (s.f.). *ONU MUJERES*. Recuperado el 4 de octubre de 2022, de Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence#:~:text=La%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20se%20define,si%20se%20producen%20en%20la>
16. Pérez Porto, J. G. (07 de 04 de 23). *DEFINICIÓN DE AGRESOR*. Recuperado el 07 de 04 de 23, de <https://definicion.de/agresor/>
17. Pérez, A. H. (s.f.). *Violencia Intrafamiliar*. Recuperado el 2022 de 12 de 2022, de Violencia Intrafamiliar: <https://hegewischmontes.com/tema-del-mes/temas-de-pasados/violencia-intrafamiliar/>
18. REPÚBLICA, P. G. (27 de ABRIL de 2023). *DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN*

MINISTERIAL,. Obtenido de Protocolo de Investigación Ministerial, Pericial y Policial con Perspectiva de Género para el https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253267/Protocolo_Femicidio.pdf

19. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas (Ed.). (2005). *VIOLENCIA FAMILIAR* [Pdf]. ROCÍO MORALES HERNÁNDEZ. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1724/19.pdf>
20. Reseña La violencia intrafamiliar en México (Plaza y Valdés). (2001). Jesús Alfredo Whaley Sánchez. <https://convergencia.uaemex.mx/article/download/1633/1242/>
21. Quirós, Licda. E. (2004). EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: TRANSITANDO DE LA DESESPERANZA A LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA. *PERSPECTIVAS PSICOLÓGICAS*, 3-4, 155-162.
22. 1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema 5. Accidentes originados por la E. . . .: TEMA 5 LESIONES POR AGENTES FISICOS y QUIMICOS. (s. f.). Sánchez, J.A. Pera, F. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema%205.%20Accidentes%20originados%20por%20la%20electricidad%20industri al%20y%20atmosf%C3%A9rica. . .pdf>
23. M, L. M., V, C. C., & D, M. S. (2018). *HERIDAS, ÚLCERAS Y OSTOMÍAS: Evaluación y prevención* (1st ed.). Ediciones UC. <https://doi.org/10.2307/j.ctvkrkkn8>
24. 1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema 5. Accidentes originados por la E. . . .: (s. f.). Sánchez, J.A. Pera, F. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema%201.%20Delito%20y%20falta%20de%20lesiones....pdf>
25. TEMA: PATOLOGÍA FORENSE LECCIÓN: LESIONES Y CONTUSIONES. DIFERENCIACIÓN ENTRE LESIONES VITALES Y POSTMORTALES: LESIONES.pdf. (s. f.). Andrés Santiago Sáez. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema%201.%20Delito%20y%20falta%20de%20lesiones. . .pdf>
26. Amputación traumática: MedlinePlus enciclopedia médica. (s. f.-b). <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000006.htm>

27. Bala (municipi3n). (2024, 6 de junio). Wikipedia, La enciclopedia libre. Fecha de consulta: 05:59, junio 6, 2024 desde [https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Bala_\(municipi3n\)&oldid=160578728](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Bala_(municipi3n)&oldid=160578728).
28. GUIA BALÍSTICA FORENSE.pdf | College Sidekick. (2024, 19 junio). <https://www.collegesidekick.com/study-docs/15361325>
29. World Health Organization: WHO. (2023, 13 octubre). Quemaduras. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/burns>
30. Medicina legal. (2016, 20 junio). [Diapositivas]. SlideShare. <https://es.slideshare.net/slideshow/medicina-legal-63260168/63260168>
31. Guía para actuar legalmente en casos de violencia familiar. (s. f.). Impunidad Cero. <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=184&t=guia-para-actuar-legalmente-en-casos-de-violencia-familiar>
32. 16 medidas para poner fin a la violencia contra las mujeres. (s. f.). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2011/16-steps-policy-agenda>
33. Del Sistema Nacional de Seguridad P3blica, S. E. (s. f.). Informaci3n sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delicti. . . gov.mx. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>
34. De Cultura, S. (s. f.). El S3ndrome de Estocolmo, tema central en la obra Romeos. gov.mx. <https://www.gob.mx/cultura/prensa/el-sindrome-de-estocolmo-tema-central-en-la-obra-romeos#:~:text=El%20S%C3%ADndrome%20de%20Estocolmo%20se,v%C3%ADnculo%20afectivo%20hacia%20su%20captor>.
35. Rizo-Mart3nez, L. E. (2018). El S3ndrome de Estocolmo: una Revisi3n Sistem3tica. Cl3nica y Salud/Cl3nica y Salud, 29(2), 81-88. <https://doi.org/10.5093/clysa2018a12>
36. S3ndrome del Niño Maltratado 25/sep/1995. (s. f.). <http://www.facmed.unam.mx/gaceta/gaceta/sep2595/nino.html>
37. Lachica, E. (s. f.). S3ndrome del ni3o maltratado: aspectos m3dico-legales. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062010000100007

38. Vista de La aplicación del Protocolo de Minnesota por parte de las autoridades jurisdiccionales en el análisis de casos de ejecuciones extrajudiciales | Hechos y Derechos. (s. f.). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18062/18330>
39. ¿Qué es el Convenio de Estambul? Aspectos clave. (s. f.). <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/convenio-de-estambul-aspectos-clave/>
40. Chumacero D. (2015). Personalidad y autoestima en agresores de Violencia Familiar que acuden a un Centro Hospitalario Estatal de Chiclayo, Tesis de Grado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo Peru. Disponible en: <http://hdl.handle.net/20.500.12423/346>
41. Grosman, C., Mesterman, S. y Adamo, M. (1995). Violencia en la familia. Buenos Aires: Universidad.
42. Gonzales, V. Luis (2020). “Perfil Psicológico del Agresor Por Delito De Violencia Domestica” Panamá abril.
43. Ocampo, L. (2016). La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social. Universidad Nacional De Loja.
44. MORALES DE LA TORRE, C. D. (2022). RASGOS DE PERSONALIDAD Y VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA [TESIS DE GRADO, UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CARRERA DE PSICOLOGÍA]. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/30724/T-1517.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
45. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia | Secretaría de las Mujeres. (s. f.). <https://semujeres.edomex.gob.mx/servicios/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia>
46. Artículo 1: Libres e iguales en dignidad. . . (2021, 11 octubre). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445521>
47. TIPOS y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – Instituto Chihuahuense de las Mujeres. (s. f.).

<http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/tipos-y-modalidades-de-violencia-contra-las-mujeres/>

48. De Atención A Víctimas, C. E. (s. f.). Glosario de términos. gob.mx. <https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/glosario-de-terminos-87254#:~:text=V%C3%ADctima%3A%20Persona%20f%C3%ADsica%20que%20directa,la%20comisi%C3%B3n%20de%20un%20delito.>
49. Derechos Relativos al Programa Contra la Trata de Personas | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. (s. f.). <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-relativos-al-programa-contra-la-trata-de-personas>
50. LAS MUJERES DEBEN CONOCER, EJERCER Y DEFENDER SUS DERECHOS TODOS LOS DÍAS: CODHEM. (2022, 25 febrero). Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem). Recuperado 9 de julio de 2024, de <https://www.codhem.org.mx/las-mujeres-deben-conocer-ejercer-y-defender-sus-derechos-todos-los-dias-codhem/#:~:text=La%20violencia%20contra%20la%20mujer,otros%20tipos%20de%20violencia%2C%20de>
51. LA CODHEM PROTEGE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. (2021, 12 septiembre). Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem). Recuperado 9 de julio de 2024, de <https://www.codhem.org.mx/lacodhem-protege-el-derecho-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia/>
52. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER «CONVENCION DE BELEM DO PARA». (s. f.). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
53. ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. (s. f.). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>
54. Romero, S. (2024, 11 enero). ¿Qué es la necrofilia? Muy Interesante. <https://www.muyinteresante.com/curiosidades/19311.html#:~:text=La%20necrofilia%2C%20t%C3%A9rmino%20acu%C3%B1ado%20por,para%20despu%C3%A9s%20violarla%20o%20sodomizarla.>

55. Denisse Rodríguez Saldaña / Universidad Panamericana. (2023, 20 febrero). Ataques con ácido, la dolorosa realidad en México. CÁMARA PERIODISMO LEGISLATIVO. Recuperado 9 de julio de 2024, de <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/ataques-con-acido-la-dolorosa-realidad-en-mexico>
56. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. (2023). Modelo de tipo penal de feminicidio (Primera edición) [PDF]. María del Mar Maldonado Cruz. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Modelo_tipo_penal.pdf
57. La Cámara de Diputados aprobó sancionar hasta con quince años de prisión a quien infiera lesiones con ácido. (2023, 9 marzo). Cámara de Diputados. Recuperado 9 de julio de 2024, de <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/la-camara-de-diputados-aprobo-sancionar-hasta-con-quince-a-os-de-prision-a-quien-infiera-lesiones-con-acido>
58. Prevención de la violencia. (2024, 14 junio). OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
59. Prevención de la violencia. (2024, 14 junio). OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
60. De la Cruz Muñoz Iribarren, J. (s. f.). FASES DEL CICLO DE VIOLENCIA DE GÉNERO. <https://ws097.juntadeandalucia.es/ventanilla/index.php/que-es-la-violencia-de-genero/fases-del-ciclo-de-violencia-de-genero>
61. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. (s. f.). CNDH. Recuperado 10 de julio de 2024, de <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60051>
62. Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores. (s. f.). Violencia de género. <https://ifpes.fgjcdmx.gob.mx/alerta-de-genero/violencia-de-genero>
63. ¿Qué es la violencia vicaria? (s. f.). <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-es-la-violencia-vicaria/>